



*Canje de la Biblioteca Municipal  
de Guayaquil*

**J. M. VELA JARAMILLO**

# La Redención Humana

Ó

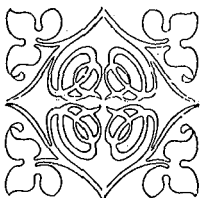
## EL LIBERALISMO FUTURO

ABRIL 29 DE 1909

Primera edición

VALE UN SUCRE

*2 tomos*



**GUAYAQUIL**

**IMP. DE LA SOCIEDAD DE TIPOGRAFOS**

320.51.09866











## PROLOGO

No pensé en realidad publicar este artículo, con el envío de una copia del texto á máquina al ejecutivo, del modo que digo en la nota 4a., creí haber cumplido con mi deber; pero al verlo el 15 de marzo último á tiempo que arreglaba mis papeles, antes de echarlos al canasto, se me ocurrió leerlo por última vez y entonces fué cuando concebí la idea de publicarlo en folleto.

No me pareció malo.....recordaba que la copia fué con algunos errores y omisiones de entrecorriduras que no pude evitar y convenía corregir. Pero respecto del tiempo transcurrido me pareció que le faltaba algo para que no resultase viejo y esto era un obstáculo á mi deseo.

No me encontraba con fuerzas para retocar el borrador ó escribir otro, y entonces fué cuando concebí la idea de mejorarlo con notas, aclarando algo y poniendo las cosas como el día.

Réstame sólo decir que por lo que he leído ó visto el texto va surtiendo al efecto. Los folletos listados de azul y blanco en el forro ya no salieron en octubre del año 8 sino con los colores de la bandera tricolor; y luego al fin desaparecerán....; ya no se obsta á los dueños de casa ni se encarcela á los obreros por usar de su libertad de acción y de trabajo; y actualmente el Concejo está discutiendo una nueva ordenanza de ornato y fábrica; pero dentro de los límites reducidos de la pésima ley de Régimen



Municipal. Se está discutiendo también una ordenanza de pesas y medidas para imponer el sistema métrico decimal que rige en la república cosa de 40 años.—Se abolió la participación de la Iglesia en las rentas fiscales, que percibía sin razón ni derecho para ello.....Impedimos la venta de los bienes de ésta que se aconsejó con anticipación, sin justicia ni derecho tampoco, solo por pura codicia. Se reforma el Reglamento General de Estudios por una comisión ad hoc. Se va á dar un decreto sobre inscripción de las deudas del Estado, cuyo libro se presentará al próximo Congreso, y reconocidas se pagará con los fondos que éste designe. Se está reformando la ley de aduanas, tal vez, en el sentido propuesto por nosotros. Todo esto es un alhago para los que tenemos hambre de justicia y deseamos con locura el progreso de nuestra patria, y un anuncio para insistir en él.

\*  
\* \*

Este trabajo servirá especialmente á nuestra masa obrera que todavía no tiene capacidad suficiente para vislumbrar ni comprender su porvenir. En él encontrará todo lo que le incumbe saber respecto de la doctrina liberal y su propósito futuro. Base sólida para la controversia: para defender su ideal y para atacar al enemigo. Conocerá sus derechos y sabrá en que consiste su esclavitud y su liberación. Estimará su personalidad, su vida y su progreso; amará y defenderá con lealtad y valor á su patria, su integridad y ventura; comprenderá la causa del amor al prójimo y procurará su bien. Elevando su corazón hacia los grandes problemas humanos propenderá á su redención.

El filósofo, el escritor y el periodista tendrán material suficiente para sus disquisiciones y para escribir durante toda su vida. Los legisladores y el ejecutivo una pauta que seguir, un ideal que co-

ronar y amplio horizonte para su actuación, en demanda del bien. Los concejos cantonales serán más reflexivos, más honrados y más cumplidos.

Los ricos serán más legales, más justos y más considerados con el pobre, ya no verán en él sólo una materia de explotación, sino un semejante de iguales pasiones y deseos, de iguales aspiraciones y fin: un igual suyo en la tierra y en el cielo; y haciendo buen uso de sus riquezas harán la dicha de la humanidad! Los comerciantes un medio seguro de prosperar bajo el amparo de la igualdad y de la ley con la muerte del contrabando y la falsificación [ahora tenemos sardinas y pimienta de cartón]. Su capital y sus utilidades no serán estafalos merced á la creación del CUADRO NEGRO ya sea privado para el uso de ellos ó público como el de los filatélicos, en que deben figurar los petardistas. Los agricultores una necesidad de abandonar la rutina, que es la ruina de su trabajo y utilidad haciendo producir más la tierra por medio del riego, del abono y del cultivo científico. Los industriales asegurada su producción de los ataques anuales de la ley de aduana. Los accionistas de toda empresa y el público asegurado su capital de los golpes de mano á lo Muñoz, Salcedo y otros; y todos un paso hacia la perfección humana, que es el ideal terrenal.

Este no es un libro como tantos otros que leídos una vez va al canasto. Su vida será eterna, porque grandes y eternos son los problemas que se tratan, y su resolución larga y eterna, como la vida del hombre.

Para completar este trabajo, en toda su amplitud, le hemos agregado otros nuevos ó ya publicados por nosotros, que juzgamos indispensables para redondear la obra. Ojalá no estemos equivocados. (Errare humanum est.)

\*  
\* \*

Sólo con la propaganda amplia y enérgica de

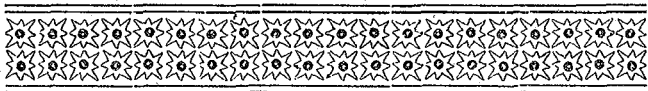
las ideas expuestas en este folleto conseguiremos el progreso moral, intelectual y material de nuestra patria, cosa á la que estamos obligados por deber natural y por nuestro propio bien; á la vez que conseguiremos la redención del proletario, por medios más eficaces y más lógicos que las QUIMÉRICAS anárquicas socialistas que son el pan del día de los ilusos.

Este pequeño libro debiera constituir la Biblia del obrero y proletario, y el Mantilla de sus hijos, para conservar en los primeros latente la fe y viva la esperanza de realizar su redención, estando como está al alcance de sus manos.....; y en los segundos el ideal cuya realización les incumbe, si sus padres no la hubieren logrado.

La propaganda en el mundo es la palanca de Arquímedes, y esto es lo que hay que hacer y favorecer á todo trance. Con ella se han alcanzado los mayores absurdos que admira y comprueba la historia; y lo más extraño, que aun se sostengan en el día como verdades por talentos ilustrados, pero desgraciadamente esclavizados por el juicio. ¿Por qué no lo hemos de conseguir nosotros que anunciamos una verdad á la luz de la razón, de la ciencia y de la discusión? Tenemos fe en la redención humana en su vida terrenal, que es lo que nos incumbe como lema del liberalismo; y el tiempo nos sacará verdaderos del triunfo del altruismo IMPUESTO, como único medio de aliviar los abusos y el egoísmo cruel de los afortunados, dueños del poder ó de las riquezas, sin beneficio de la sociedad y sólo en provecho suyo, sumiendo al todo humano en el infierno de la miseria y de la desesperación más espantosa, imposible de resistir en el estado actual de civilización del mundo!

Ahora sólo nos resta pedir al lector, á cuyas manos vaya este libro, no lo abandone sin concluir su lectura, porque estamos seguros que algún provecho sacará de ella y mucho más si la repite.

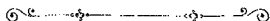
Guayaquil, Marzo 29 de 1909.



# La redención nacional

BASADA EN LA LEY ECONÓMICA,  
LA INSTRUCCIÓN, LA MORALIDAD DE LAS  
LEYES Y LA INTEGRIDAD DE LA PATRIA

**POR J. M. VELA JARAMILLO**



## I

Como dije en la necrología del martes 7 de noviembre de 1905, en que falleció mi inolvidable hermano Pablo R. Vela, que fué empleado durante 19 años en esta Tesorería de Hacienda, y que se publicó el 9 en el "Tiempo" de esta ciudad; que mi hermano se ocupó, desde que imperó la administración liberal, en mejorar los impuestos fiscales; ya por indicaciones á sus superiores, ya dirigiéndose al ministerio respectivo, ya á los diputados amigos, hasta conseguir q' aquellos se perfeccionaran, siquiera medianamente, merced á sus afanes, procurando al fisco mayor desahogo en sus rentas, para que pueda atender al bienestar de la patria, *que sin dinero es imposible conseguirlo.*

El amor á la patria, innato en nuestra familia, fué en él la pasión dominante de sus últimos años. Soltero y sin hijos, su amor lo concentró en ella, y, ya en el sueño, ya delirando despierto, la veía próspera y feliz, teniendo la *secreta y humilde* satisfacción de haber contribuido siquiera, antes de cerrar para siempre sus ojos, con su grano de arena, á su dicha y á su progreso.

El fué el inspirador de los impuestos que sirvieron para el ferrocarril al Oriente.....habiendo el Congreso desnaturalizado el del ramo del tabaco, que lo estancó impremeditamente.

Su afán por la economía política llamó mi atención en 1905, y ya con mi concurso, cambiando ideas, llegamos á darle un colorido más científico, conforme á la ciencia que impera en el día, saliendo de la rutina de subir y bajar aranceles sin estudio ninguno, aunque nada tenga de nuevo (ya lo dijo Salomón); y no obstante para la mayoría pasa desapercibido!!!

Estas ideas las habríamos lanzado al público cuando subió el señor Lizardo García; pero á la vista estuvo su inoportunidad.....y, resolvimos esperar mejores tiempos. A poco entregó su alma al Creador y no vió satisfechos sus deseos.

Cuando la Convención de 1906 debí publicar este artículo en Confederación Obrera; pero la deslealtad de algunos compañeros que entorpecieron un justo reclamo mío y su clausura inesperada para mí, me lo impidieron. Hoy lo hago por si pudiera tener acogida. puesto que, muchas veces, las buenas ideas son desechadas y las absurdas, á todas luces, aceptadas. (Véa. Nota 1a.)

## II

Nuestras ideas sobre economía política difieren mucho de las de nuestros conciudadanos, y esto, las hará aparecer desatinadas á primera vista; pero no importa, ellas están basadas en la ciencia, en la

moral y en el progreso humanos, y nada nos arredra.

Creemos que todo el que nace *tiene derecho* á disfrutar de la tierra, su madre mediata, porque el Creador no hizo distribución ninguna de ella como no lo hizo de la luz, el calor y el aire que disfrutamos todos en común: es un don de la naturaleza, de la cual ningún hombre es dueño, á lo más que avanza la Biblia es al creced y multiplicaos; que la propiedad particular de la tierra es un desatino y que solo el Estado y los Municipios deben ser los únicos propietarios, y los particulares **SIMPLES USUFRUCTUARIOS, mediante un fuerte impuesto.**

Por consiguiente, todo lo que tienda á la expropiación de la tierra *sin privar su posesión y su goce* está con la naturaleza y con el progreso político actual. Cosa muy hacedera entre nosotros, ya que la propiedad particular es mínima comparada con la del Estado, por lo mismo que el Ecuador es una nación nueva y despoblada.

Pensando en el porvenir, bajo ningún aspecto conviene *dar ni vender* ni una sola pulgada de las tierras del Estado ni del Municipio, basta con la posesión libre.....que para el labrador ó capitalista viene á dar á lo mismo, puesto que **VALDRÍA** tanto como la propiedad.

Así el colono será dueño de lo que siembre y cultive como *capital ó creación humana* y con la facultad de traspasarlo á quien mejor le parezca; pero nunca jamás de la tierra que será siempre del Estado, quién en todo tiempo conservará su dominio y la facultad de expropiar los sembríos, cuando así le convenga.

Con un *simple permiso* podría ocupar la posesión que *desea cultivar*, sin que nadie le obste y vender cuando y á quien le aparezca lo que haya sembrado ó edificado.

Esto no puede ser jamás un óbice á la colonización, puesto que la facilita, ladeando á los explota-

dores, que jamás pueden obrar de buena fé, ni en favor del colono ni del Estado; se evita el pago de la tierra que para el infeliz colono debe ser de consideración y para el Estado un grave perjuicio los DOS SUCRES CUARENTA CENTAVOS por hectarea, que de ningún ahogo le sacan y que de nada, por lo mismo, pueden servirle. Este fué producto de ideas añejas é inconscientes!!!! que la actual generación no tiene para qué tomarla en cuenta, y mucho menos respetarla.

Lo que con ansia necesita el colono es tierra barata y si la encuentra de balde, habrá llenado sus aspiraciones, prefiriéndola á todo trance, siempre que cuente con vías de comunicación rápidas y económicas. Lo que necesitamos, como cuestión previa, son ferrocarriles en las tierras incultas, y esto es lo que hay que hacer: la renta de la tierra y del capital *darán el dinero suficiente* para estas obras en beneficio de la misma tierra y capital, más no del pobre que entra en segunda línea.

Así mismo creemos que es un absurdo, una aberración, la de imponer impuestos al proletariado, que no posee más propiedad que su pellejo, ó su *trabajo diario*, que apenas le alcanza para conservar su vida estrecha y acongojadamente, en vez de cargarle la mano al rico, que no es más que depositario encargado de la conservación y empleo del capital en bien de la humanidad, en la misma escala que los poderosos de la tierra, como pasa en el día!..... Que los impuestos se han creado para la conservación de la vida y seguridad del capital, y para fomentar el progreso por medio del Estado. Para la mayoría del proletariado la muerte resulta un beneficio, un descanso terrenal, de tantos sufrimientos y martirios espantosos é intolerables, y, por lo mismo la desea y espera *con ansia*; y como no tiene bienes que conservar, resulta injusto que contribuya en la misma medida que los que tienen, como queda dicho. (Nota 2a.)

Los impuestos para la conservación del Estado

y el progreso nacional, deben sufragarlo los ricos *directamente* y los pobres *indirectamente*; esto indican la ciencia, la razón natural y la moral, en esto consiste las nuevas ideas, las que después de larga meditación se arraigaron en la mente mía y en la de mi hermano.

Nadie habrá olvidado que la iglesia durante siglos vivió, y aun vive en algunos desgraciados países, de un impuesto á la tierra llamado diezmo, porque se le entregaba en fruto la décima parte del producto de ella, y sin embargo el mundo no dejó de progresar, mucho más que en los tiempos anteriores, á pesar de tan enorme contribución, que, desgraciadamente, más sirvió para los vicios que en beneficio del proletariado, para cuyo fin se pagaba en primera línea. (Nota 3a.)

A esto hay que agregar la primicia, otro impuesto injusto y temerario de la iglesia, sin utilidad ninguna para el pobre, y exclusivamente en favor del clero.

Un gravamen fuerte sobre el capital y la tierra, pero inferior al diezmo sería lo equitativo y conforme, existiendo la ventaja de disponer libremente del fruto y sin los abusos y molestias del diezmo.

Hoy en día paga la tierra el 1 por mil para el Estado y el 2 por mil sin causa justa..... para la iglesia; y que, sin derecho legal, se apropia el fisco.

Elimínese á la iglesia de su participación en todo impuesto, que ella viva del altar como reza la Biblia (si mal no recordamos) y cobre el Estado solo para sí, dejando que ella viva de las erogaciones voluntarias de sus feligreses, que con esto le bastará y sabará en un pueblo tan católico como el nuestro.

### III

Sentadas estas bases conviene reformar ambos impuestos de esta manera:

Art 1º Tanto los propietarios de la tierra como los capitalistas pagarán del 6 al 10 por mil cada



año, sobre el cómputo del valor de ésta y el capital en giro.

Art. 2° Este mismo impuesto pagarán los industriales, manufactureros, sociedades anónimas de toda especie, etc. etc.

Quedan eliminados de este impuesto los depósitos de dinero, cualesquiera que fueren los bancos, sociedades anónimas ó casas donde estuvieren depositados por los particulares.

Art. 3° El interés legal á mutuo será del 1% anual y tolerable en ciertos contratos hasta el 1½.

Se prohíbe el cobro de intereses sobre intereses.

Art. 4° Esta contribución se pagará dentro del plazo indicado á la presentación de la carta<sup>m</sup> ó recibo.

Si pasado un año no se la hubiere cancelado pagará además el 5% de cobro, por medio de la coactiva si fuere necesario.

Ni en caso de quiebra será el fisco perjudicado, debiendo recibir completo el gravamen.

Art. 5° En caso de conmoción interior, se pagará este impuesto hasta por dos años adelantados, y del mismo modo.

Art. 6° Si hubieren amagos de guerra exterior ó declaración de ésta, se cobrará esta contribución hasta por seis años adelantados.

Art. 7° Para valorizar la tierra se considerará la inculca á razón de DIEZ SUCRES LA HECTAREA; y las arboledas ó sembríos según la fertilidad del terreno, su situación y facilidad de extracción ó venta de los frutos.

El Poder Ejecutivo hará un nuevo catastro, conforme á las especificaciones indicadas; y para el cobro del capital en giro se servirá de los datos que arrojen los libros de contabilidad.

Estos catastros se renovarán cada diez años.

Art. 8° Hasta el 20 por ciento de este impuesto se depositará en un banco y cada año se em-

pleará en la expropiación de la tierra por parroquias.

El valor de ésta no excederá de 30 sucres la hectárea por la buena de pan sembrar ó bancos en el litoral y hasta 4 la que no lo sea, únicamente en la parte que esté sembrada; la que no lo esté se considerará como sin valor para el acto de la expropiación.

Atr. 9.º En los nuevos catastros se rebajará el valor de la tierra expropiada del precio de los fundos.

Art. 10 Las testamentarías cuya hijuela ó parte alícuata excediera de cien mil sucres para cada heredero ó legatario pagarán por dicho exceso el 10 por ciento sin cuyo requisito no será válido dicho reparto ó adjudicación.

Los jueces divisores, bajo su responsabilidad, anotarán en la división este impuesto y darán aviso tanto al gobernador como al tesorero respectivo, para que efectúen dicho cobro.

El agente fiscal respectivo será parte en estos juicios en representación del fisco.

#### IV

Las razones en que se funda esta innovación ó recargo quedan anotadas arriba; sin embargo repetiré que es inferior al diezmo y la primicia, y menos tiránico que ellos puesto que da mayor plazo y más facilidades para el pago.

En cuanto á los comerciantes é industriales bien se puede asegurar que ganan más que los agricultores, y con más facilidad y prontitud, y justo es que paguen tanto como el propietario de la tierra.

Si el diezmo y la primicia se llegaron á pagar voluntariamente, sin ningún provecho nacional.....? por que no lo han de hacer hoy los dichosos de la tierra y los que la han acaaparado?

Sin razón alguna las cédulas hipotecarias han existido sin pagar impuesto alguno; ya que no es

posible gravar los actuales, que paguen las que se emitan en lo sucesivo, y que queden los bancos excluidos en esta parte.

El defecto de la ley actual ha sido gravar únicamente el capital aportado, perjudicando al fisco en el doble ó triple que representa el capital en giro, que es cosa muy distinta.

Recuerdo que una cosa neo-gradina, en 1886, pagaba el impuesto por su capital que era de 200.000 sucres y giraba con más de un millón. *La utilidad era por esta suma* y no por aquella; he aquí la razón para cobrar por el capital en giro y no por el aportado; excluyendo á los que colocan á mutuo en las casas de comercio, puesto que éstas pagan ya por aquellos, y no es razonable cobrar dos veces por el mismo concepto.

Desde que el solo el fisco percibiría del 6 al 10 0/00 anual, claro está que siendo el interés legal solo del 6 0/0, los contribuyentes se perjudicarían en un 4 0/0, con tal motivo conviene, y es necesario, elevar el tipo legal al 1 y al 1 1/2 0/0, para darles ocasión á la utilidad, que resultaría de un 2 á un 8 0/0 anual, que no es usuraria.

En el día los usureros cobran hasta el 6 1/2 0/0 mensual, subrepticamente.....¿Cómo calificar de temeraria una ley que grave su capital en giro en un 10 0/00 anual?

¿Ni cómo podrían calificarla de abusivo los comerciantes (en su mayoría extranjeros) cuya ganancia moderada es del 100 por 100 y hasta del 200 por 100 por servir de intermediarios entre el productor y el comprador, ni los dueños de la tierra que son los mayores millonarios del país? Y esto que nosotros no entramos en la calificación de esas fortunas amasadas con lágrimas y hambres ajenas!.....Si son lógicos verán que la contribución no es dañina, que es única y anual, en sustitución de todas las demás.....

En su entusiasmo por la opresión á la Iglesia á un ministro se le ocurrió asegurar que no habrían

más revoluciones administrando el Estado los bienes eclesiásticos, lo consiguió, y quedó probada la falsedad de su acerto, que combatí oportunamente.

No pretendo ahora asegurar semejante disparate, porque mientras la libertad esté oprimida en todo tiempo habrá revolución; pero sí afirmo que el Estado con esta reforma científica, natural y justa, contará con los recursos suficientes para debelar cualquier intento revolucionario, puesto que, cobrando por dos años adelantados esta contribución, contará con 8 millones más para sostenerse, ya que hoy más que nunca, el dinero es el *alma* de la guerra.

Además, por la primera vez habrá una distinción entre una alteración del orden y una guerra internacional, que es cosa más seria y distinta, en la que se invierten millones de millones, corriendo grave peligro la existencia ó integridad de la patria, y para la que, por un deber de honor y de vida, los ricos deben, sin excepción alguna, apostar todos sus bienes, si fuese necesario y los pobres su personalidad; mientras que en el primer caso sólo corre peligro el orden ó sea la estabilidad del gobierno, que es cosa pasajera y sin daño propiamente dicho para la patria, aunque sí, en algunos casos, para sus instituciones; pero estas no son ni pueden ser perdurables.....: de serlo quedaría paralizado el progreso humano y esto es imposible. El estado estacionario tal vez podría convenir á las cosas del espíritu, pero á la materia jamás.

Convendría que esta distinción constase en la Carta fundamental. Por esto, para el segundo caso, he señalado seis años de cobro adelantado, que no es mucho para negocio de tanta magnitud.

La facilidad de su cobro sin aumento de gastos, ya que el mismo colector con sus guardas puede efectuarlo; la seguridad de la renta para cualquiera convinación; la imposibilidad de contrabando ó

robó que son el *cáncer* de las aduanas, ya que muy raro es el empleado que no sea cotizante... (Nota 4).

Por este concepto los gobiernos pierden hasta una cuarta parte de su rendimiento; y de aquí la necesidad de que el arancel sea *equitativo*, para evitar la tentación y la ilusión que se forman esperando un mayor rendimiento, cuando el mismo arancel se opone. Cuanto más alta es la tasa menor renta produce, esto lo dice la ciencia; y más también se fomenta el robo y la falsificación, corrompiendo la moral que debe permanecer incólume. No gasta el fisco en el cobro de los morosos, lo pagan ellos mismos, puesto que suya es la culpa, con el 5 por ciento de recargo que nuestras leyes no lo habían previsto.

Con los años este impuesto superará al de aduana, rindiendo cientos de millones, que los utilizarán las generaciones venideras, bendiciendo á la actual que supo pensar en el porvenir!.....

Hasta hoy á nadie se le ha ocurrido valorizar la tierra inculta acaparada por los poderosos con detrimento de los débiles, cosa inaudita, porque en otras naciones paga impuesto, ya que la tierra es lo más valioso que existe en el mundo; y aquí no nos fijamos en esto!

También contribuirá esta medida ó *aumentare* el cultivo, porque los ansiosos solo se ocupan en cercar ó manguear enormes porciones de terreno y no en cultivarlos con la esperanza de venderlos á buen precio, mediante este abuso.

Infinitos casos podría citar al respecto y cada cual podría hacer otro tanto; yo mismo soy una víctima de ellos y despechado vendí una finca en Quevedo, por la tercera parte de su valor.

Que no se abuse más acaparando la tierra; que cada cual posea tan sólo lo que cultive, que es lo único á que tiene derecho y que dé lugar á que los demás condóminos trabajen; que se destruya el despojo violento, favorecido por nuestras malas leyes y no se dé pábulo á la avaricia.

Al valorizar las haciendas tampoco se toma en cuenta la situación de ellas, que es el quid; su fertilidad, la facilidad de transporte, la venta de frutos ni la distancia de los árboles. Por un patrón se tasan todas, reunidos los comisionados al rededor de una mesa, sin vista de ojos ninguno; y esto no puede ser más perjudicial é injusto.

El mayor precio de un árbol de cacao no debe pasar de un sucre, estando de 2 1/2 a 3 varas de distancia; 80 centavos por el de 4; y 60 por el de 5 varas. Solo imperando esta tasa se llegará con el tiempo á una distancia *racional* y á un producto más abundante y más estable. El café no debe pasar de 30 centavos ni ser menor de 10, bajo la misma escala. La hectaria de janeiro 30 sucres sino tiene sombra de árboles de madera incorruptible ó de labor y 15 si tiene seis cuando menos de esta clase. La caña dulce de 50 á 20 sucres la hectaria, pagando más la menos bien cultivada. En general para impulsar la agricultura debe cobrarse más por lo que esté peor cultivado, como un castigo á la decidia ó rutina.

Para la mayoría de la nación esta reforma aparecerá conveniente, como impulsora del progreso; la masa del pueblo y los hombres pensadores estarán prontos á defender al gobierno que la implante, en la lucha por la prensa y en los campos de batalla; y habremos dado un paso más adelante que ninguna otra nación del mundo en materia económica.

Si alguno llegare á quebrar por culpa de este impuesto (sin él también se quiebra en el día) un número mayor de activos y capaces se enriquecerán: así es el mundo!..... Por una piedra que encontremos en el camino no debemos PARARNOS indefinidamente!.....

Desde que el Estado y el Municipio deben ser las *unicos* dueños de la tierra y los particulares simples usufructuarios, es natural que ésta sea ex-

propiada por aquellos, á fin de *afirmar* el derecho de imponer el impuesto por el uso de la tierra.

Para valorizar la propiedad en la sierra y otros lugares donde las plantaciones no sean estables como en el litoral, podría tomarse como base el producto anual como valor y sobre él cargar el impuesto. Esto únicamente después de EXPROPIADA la tierra, y salvo el caso que se encontrase otro medio mejor.

El impuesto del 10 por 100 á las testamentarias cuya herencia por cabeza exceda de CIEN MIL SUCRÉS, no puede ser más justo y legal, puesto que no debe considerarse más que como una indemnización por el difunto á la sociedad, por las expoliaciones y perjuicios que ésta hubiese recibido y por el apoyo y seguridad dado al capital por la misma, en favor de los proletarios de esa misma sociedad teatro de sus negocios ó explotaciones. Además una suma mayor por heredero ó legatario contribuye más al despilfarro y la corrupción que en favor del beneficiado, si no tiene hábitos de trabajo y moral bien cimentada. Y en este caso, mismo, el impuesto no sería daño grave para una persona de trabajo. Si no se procede así, forzando al millonario á la beneficencia, cómo amparar á los desvalidos de la sociedad, que tal vez ese mismo rico á contribuído á su desgracia? Por otra parte ¿qué beneficio deja el rico en pago del amparo y cooperación de esa sociedad para el fomento del capital capaz de resarcirla de los daños recibidos? ¿Cuántos ricos desnaturalizados vemos que dejan en la miseria á sus parientes colaterales y que muchas veces, en vez de protegerlos, son el cuchillo de esos mismos parientes desgraciados? Y esas cuotas no servirían para esos mismos parientes?

Luego hay que tomar en cuenta que todo individuo está obligado á trabajar para vivir, no puede ser un simple consumidor de los ahorros y actividad de sus antepasados, sin conver-

tirse en un pernicioso ejemplo de-inmoralidad, que la sociedad no está obligada á consentirlo.....Noventa mil sucres, como mínimum en este caso es suficiente capital para trabajar ó vivir de sus rentas si hay temor de perderlo. Por estas consideraciones este impuesto se está generalizando en todo el mundo y ésta es la mejor prueba que nos asiste para proponerlo.

V

Art. 1º. En lo sucesivo la elaboración, introducción y venta de licores y tabaco serán libres, mediante el pago del siguiente impuesto.

Art. 2º. Los establecimientos donde se expendan licores nacionales y extranjeros, previa la patente respectiva, se clasifican en seis clases.

Art. 3º. Son de la primera los que giren con un capital mayor de cincuenta mil sucres y pagarán, mensualmente, seiscientos sucres.

Art. 4º. Son de segunda los que giren con un capital menor de cincuenta mil sucres, y pagarán quinientos sucres.

Art. 5º. Son de tercera los que giren con un capital menor de cuarenta mil sucres y abonarán cuatrocientos sucres.

Art. 6º. Son de cuarta los que giren con un capital menor de treinta mil sucres y pagarán trescientos sucres.

Art. 7º. Son de quinta los que giren con un capital menor de veinte mil sucres y abonarán doscientos sucres.

Art. 8º. Son de sexta los que giren con un capital hasta de diez mil sucres y pagarán cien sucres mensuales.

Art. 9º. Los alambiques, por el derecho de venta, pagarán las mismas cuotas mensuales y por la mitad del capital mencionado; de modo que el de primera clase pague seiscientos sucres mensuales por un capital que pase de veinticinco mil valorizando todo lo que constituya y pertenezca



á la fábrica, quedando excluidos en esta parte, del impuesto sobre el capital.

Art. 10 Las fábricas de licores de toda clase menos la chicha, establecidas en los poblados, están obligadas también á este impuesto, al tenor de la escala del art. 9<sup>o</sup>.

Art. 11: Las chicherías pagarán veinte sures mensuales.

Se prohíbe en estos establecimientos beber otro licor que la chicha, bajo la multa de cincuenta sures por la primera vez y ciento por segunda. A la tercera, á más del pago de la multa, sera cerrado el establecimiento.

Art. 12. Solo los establecimientos mencionados podrán vender al por mayor y menor licores nacionales y extranjeros de toda clase. Los que sin derecho lo hicieren, á más del decomiso, pagarán una multa hasta de quinientos sures, según la importancia de la contravención y se les obligará á sacar la patente respectiva ó á cerrar el establecimiento.

Art. 13, Para tener derecho á la venta será necesario primero sacar patente, la que se colocará en el lugar más visible del establecimiento.

Esta llevará un número de orden, cualquiera que fuese su clase, en cartulina impresa, que contendrá el permiso, el nombre del solicitante y las firmas del tesorero fiscal y la del respectivo municipal.

Su valor será de seis, cinco, cuatro, tres, dos y un sucre, respectivamente.

Art. 14. Con el alcohol de los ingenios de azúcar no podrá confeccionarse ningún licor ni medicina alguna, por nocivo á la salud; y los que lo hicieren, á más de la multa del art. 11, serán juzgados como envenenadores.

Art. 15. Estos impuestos se pagará después del mes corrido, si llegare á más de uno se cobrará la contribución con el 5 por 100 de recargo, sin perjuicio de la coactiva; y del mismo modo en lo

sucesivo, salvo que la falta provenga del tesorero ó cobrador.

Art. 16. Cada cajetilla podrá contener hasta quince cigarrillos ó bien hasta treinta, debiendo llevar una faja del valor de cinco centavos en el primer caso, y de diez en el segundo, de modo que la rodee por su parte longitudinal.

Art. 17. Cada mazo de cigarros recortados, conteniendo hasta treinta, tendrá pegada á su alrededor una faja de cinco centavos, de tres siendo de quince y de dos si fuese de ocho.

Se prohíbe vender cigarros al detall, ó sea, por un número menor de ocho.

Art. 18. Cada cigarro ordinario de pico tendrá un anillo pegado en la mitad y de un centavo de valor.

Los entrefinos tendrán adherido un anillo de dos centavos cada uno. Si fuesen finos, ó de primera calidad, el anillo será de cinco centavos por cada cigarro.

Art. 19. Los que elaboren cigarros ó cigarrillos en sus casas no podrán venderlo sin haber antes llenado los requisitos de esta ley, bajo el apercibimiento del artículo 11.

Art. 20. La mitad de este impuesto á los licoreros nacionales y extrangeros y al tabaco, la percibirá el fisco, y la otra las municipalidades.

La cuota alicuota que corresponda á cada municipalidad, será de acuerdo entre las de cada provincia con intervención del gobernador respectivo; teniendo en cuenta la producción, elaboración y consumo. Esta cuota no podrá variarse sino cada diez años, y la percibirán mensualmente.

Art. 21. Las municipalidades están obligadas á vigilar el cumplimiento de esta ley por medio de guardas ó de su policía ó de ambas á la vez, á más de la vigilancia del fisco con quien obrarán de acuerdo. A la que no lo hiciere, el gobernador podrá suspenderle su parte en beneficio del fisco ó bien obligarla á la vigilancia prescrita.

Art. 22. Las tesorerías fiscales llevarán cuenta especial del producto de estos impuestos ó una copia mensual de ella pasarán á la municipalidad de la provincia, quien á su vez lo hará con las otras, además de la cuenta de la porción alícuota respectiva.

Art. 23. Tanto las autoridades y empleados del fisco como de las municipalidades podrán registrar las personas y establecimientos sospechosos, para cerciorarse de que no llevan tabaco elaborado ni existe licor de ninguna clase sin los requisitos legales.

Art. 24. Pagarán hasta tres sueres de multa los que fumen por la calle cigarros ó cigarrillos que no lleven los anillos y fajas de ley, salvo que probasen que elaboran ellos mismos para su consumo personal.

Art. 25. Antes de entregar á las colecturías para la venta, serán engomados y perforados los anillos y fajas, conforme á las necesidades del consumo, previa anotación en el libro respectivo, como señal para evitar el robo y su uso indefinido.

## VI

A la vista salta la facilidad y economía en el cobro de estos impuestos, sin más gastos que el municipal, puesto que el fisco cuenta con sus autoridades, empleados, guardas y policía, y no necesita más.—Va á percibir un impuesto MAYOR que el actual y sin gastar un solo centavo!!! Impuesto que con los años subirá á millones!.....

El concurso de las municipalidades en el cobro de estos dos ramos no puede ser más provechoso, porque ellas tendrán buen cuidado de vigilar también una renta que les pertenece; ya que el fisco y las municipalidades deben marchar de acuerdo y unidos en materia de hacienda, y no desacordes y de enemigos, como ocurre en la actualidad.

No habrá necesidad del enorme tren de emplea-

dos indispensables para el cobro por introducción, en que se empleaba cosa del 25 por 100 de su *pequeño* producto, ó bien de los clasificadores de alambiques que rige hoy (habiendo sido el primero que lo implantó el ministerio Wither) en el que sin impedir el contrabando y después de tantas molestias y discusiones debe emplearse un 12 por ciento; no habrá colocación ni levantamiento de sellos, ni la tiranía atroz, inmotivada, ejercida contra los agricultores de la caña, á todas luces ilegal. Ahora podrán hacer el aguardiente que quieran, pero no podrán venderlo, bajo ningún pretexto, si no pagan el impuesto; esto aparece sencillo y claro á primera vista.

Afirmamos que ni el actual impuesto ni los anteriores produjeron ni medio millón de sucres libres, el nuestro dará millones y sin gastos ni molestias para el fisco.

Además (fijense en esto el gobierno y el público) existe entre nosotros la aberración, el prurito de gravar *tres y cuatro veces* el mismo ramo, para complicar las cuentas y el trabajo, ó favorecer el robo sin fijarse que esto va CONTRA LA CIENCIA que busca la simplicidad, como la naturaleza, y hasta haciendo el papel de verdugo implacable, que, en vez de ultimar á su víctima de un solo golpe, se goza en su martirio infiriéndole pequeñas heridas, hasta que al fin exhala el último suspiro! Así pasó con todos los impuestos actuales!!!...En el aguardiente se cobra por destilación, introducción, *cargas* (que sistema de medida será este?...) y por patente ó litro á los licoristas! Esto es peor que el laberinto de Creta ¿Por qué complicar tanto la administración de la hacienda pública en vez de simplificarla?

El productor es oprimido por dos fuerzas que lo afligen y que lo aplastan, hasta que al fin escurrido, es lanzado á la más espantosa miseria, lo que no sucederá hoy de ninguna manera, puesto que su salvación está en su misma voluntad, ya que,

previo aviso, puede dejar de vender ó vender en un mes lo que haya elaborado en seis (lo mismo que puede ocurrir con los comerciantes) sin que esto obste para que otros lo soliciten especialmente los que se consagran á este negocio.

Además de todas estas ventajas hay que tomar en consideración LA MORAL Y LA SALUD DEL PUEBLO, que no pueden desatender ni el Gobierno ni el Municipio. Reducidos los establecimientos de expendio de licores claro está que habrán *menos borrachos y menos vigilancia y menos crímenes*, desde que no estará tan á la mano el licor, ni será tan barato ni nocivo tampoco (La ocasión hace al ladrón).

También las tiendas que lo vendan serán más decentes y más centrales; ya no pulularán ébrios como moscas al rededor de sucios chiribitiles como ahora; ya no se exhibirán la miseria, ni las enfermedades sífilíticas, ni las fachas feas y horripilantes, ni el mal ejemplo en lo más concurrido de las poblaciones. Disminuirán, correlativamente, los crímenes, delitos y contravenciones, y hasta las revoluciones!.....

Los licores no son necesarios para la vida, y tal vez, por su abuso, ya no hay ahora Matusalenes. Sin embargo no queremos decir que no sean necesarios al esparcimiento ni alegría en el estado actual de la civilizacion, ni que no habrán más borrachos, porque siempre los habrá hasta que no mejore la condición humana. La bebida entre nosotros, es hoy por hoy, la única satisfacción, el único entretenimiento y consuelo del obrero y hasta del que no es.....; pero ya no enfermará, ni morirá anticipadamente, ni enloquecido irá joven al manicomio, porque ya no tomará con la facilidad ni frecuencia de antes, ni los licores serán venenos en vez de bebidas corroborantes, tónicas ó alimenticias como serán en el porvenir, según la ley que proponemos.—El alcohol de los ingenios y la falsificación descarada hecha aquí ó impotada, son

la causa del aniquilamiento, degeneración ó muerte prematura del trabajador que no puede consumir buenas bebidas, y esto hay que evitar á todo trance.

Tanto el Gobierno como el Municipio (y con *aumento* de sus rentas) tan solo con el cumplimiento enérgico de esta ley, habrán hecho más que CIEN SOCIEDADES DE TEMPERANCIA HACIENDO INUTILES LAS CASAS DE CORRECCIÓN. No habrá tampoco el abuso atroz de cerrar las pulperías los días de fiesta, cosa idéntica á la colocación de sellos en los alambiques, contra disposición terminante de la Carta que declara la industria libre.

Ganando la salud del pueblo mejorará la raza, y la ociosidad y vagancia disminuirán como por encanto. La agricultura, las máquinas y las artes contarán con brazos fijos y la prosperidad de la república vendrá en seguida.

En cuanto al tabaco, ya la Municipalidad de aquí dejó organizado el impuesto, ya el fabricante y el pueblo estaban acostumbrados al pago y fué una temeridad suprimirlo; sin embargo no costará mayor trabajo la nueva implatación. Con el tiempo todo se vence y consigue, con prudencia y energía.

Este impuesto por fajas y anillos rige casi en todo el mundo y su razón habrá para ello. Nosotros debemos seguirlo desde que es tan general, hasta que convenga cambiarlo con otro mejor y que dé mayor resultado. Mientras tanto afirmamos que no se perjudican con él, de ninguna manera, ni el fabricante ni el detallador, puesto que su capital se conserva íntegro en el tabaco elaborado con sus fajas y anillos adheridos, sin menoscabo alguno.....El que paga *directamente* es el vicioso, el consumidor. Lo contrario del *torpe* impuesto á la venta que sale directamente del capital, puesto que su UTILIDAD no le da al pulpero para pagar el impuesto. Todavía resalta más la *desgracia* de

nuestra falta de hombres públicos, al considerar que se pagaba por la introducción, el timbre y la venta en esta ciudad. ¡Carga sobre carga! Y qué carga la de la venta!....

Lo que no ocurre con los licores donde la ganancia es enorme y su vicio de funestas consecuencias.....y el ÚNICO MEDIO POSIBLE Y FÁCIL el impuesto á la venta, y el menos dañino ó perjudicial para el que lo cobra y para el que lo paga. Todos los otros modos se han experimentado sin resultado satisfactorio ni para la renta ni para la represión de vicio tan horroroso. El daño para todos proviene más de la multiplicación de los impuestos sobre el mismo artículo y del modo de imponerlo, que dé su magnitud.

Se elimina también el temible impuesto á la introducción del tabaco (ó sea el 3%) que pesa como losa funeraria sobre el infeliz peón, casi el único cultivador de esta planta. Con este respiro procurará aumentar su producto que va á menos día á día.

No sabemos, no comprendemos la causa del rechazo de su cultivo por los hacendados.....todo su conato lo emplean en sembrar el cacao á 2 1/2 ó 3 de varas distancia, como si fuese maíz para que no produzca nada, y en muchos pueblos no tienen ni plátano que comer, porque todo el terreno lo ocupan en las dichosas arboledas, que más tarde puede que les cueste lágrimas como el café. El plátano que va á los pueblos viene de muy lejos y se vende carísimo, á pesar de que una hectárea de plátano cerca de ellos produciría el triple que el cacao.....y de esta manera torpe encarecen la subsistencia y afligen á los pobres con detrimento de su propia utilidad!!!

## VII

El arancel de aduana parece que nunca lo hicieron con reflexión, sino á la ligera, por esto es in-

justo y hasta tiránico, y favorecedor del contrabando y la falsificación.

Crémos que en un arancel hay que tomar en cuenta los *haberes* de que dispone cada clase de la nación, para que sea *lógico* y sea *aceptado por todos* sin reproche ninguno.

En nuestra ley de aduana no ha ocurrido esto nunca y sobre este punto llamamos especialmente la atención del ejecutivo y de los legisladores.

Nuestra masa nacional podemos dividirla en tres clases:

- 1.ª de ricos.
- 2.ª de acomodados.
- 3.ª de proletarios.

Un arancel para llamarse bueno tiene necesariamente que ser equitativo; si no es inmoral. Arancel justo sería aquel que abrazara las tres clases mencionadas con impuestos en gradación.

1.º La primera clase debe pagar (por ejemplo) como CIENTO los artículos de valor y de lujo: tales como alhajas cuyo precio pase de quinientos sucres, telas finas ó extrafinas de toda clase, tupidas ó ralas, sombreros, encajes, cintas, bordados, etc.; perfumes, jabones, polvos, etc., finos ó extrafinos, ó quinta esencia; muebles, armas, herramientas, conservas, cristalería, dulces, etc., todo de lujo y de la mejor calidad; piedras preciosas, etc., etc.

2.º La segunda como CINCUENTA, todos los artículos expresados arriba, pero entrefinos ó de mediana calidad ó porte; y además las alhajas cuyo precio no lleguen á quinientos sucres.

3.º Como VEINTICINCO la 3.ª clase, tales como las alhajas cuyo precio no pase de cien sucres; las telas ordinarias ó bastas de algodón, hilo ó lana, agua de Florida, Kananga ó sus similares, sardinas ordinarias, fierro enlozado, lámparas, etc., etc., y los demás artículos mencionados en el art. 1.º que sean de poco valor ó pequeños como los espejos.



4.º Para que el fisco no sea engañado se obligaría al comerciante á presentar las facturas originales, sin perjuicio del informe del consul respectivo á cada factura, y de la calificación y tasación por peritos ad hoc.

5.º Los granos y harinas de toda clase deberían pagar de medio á un centavo menos por cada kilo de lo que cobren las aduanas de Nueva Granada ó el Perú, según el caso.

6.º Los artículos falsificados ó de mala calidad deben pagar el tipo más alto como si fuesen de lujo.

7.º Los dañados ó podridos no deben despacharse bajo ningún respecto, como telas, conservas, etc., etc., bajo pena de multa del empleado que lo hiciere.

8.º Las especialidades medicamentosas deben figurar en la misma escala de los remedios simples.

9.º El material para el ferrocarril y maquinaria de toda clase, como sus respuestos ó piezas sueltas, deben ser de libre introducción.

10. Las alhajas doradas y de doublé deben pagar como artículo de lujo, ó sea de primera clase.

11. El gravamen del ciento por ciento debe eliminarse, dejando únicamente la cuota del Ferrocarril del Sur. Toda esta renta debe ser del fisco únicamente, sin participación con nadie.

12. Debe abolirse también el impuesto de exportación, porque aceptada la reforma resultaría contraproducente. ¡Albarda sobre albarda!

Sólo deben pagar por este concepto los productos extraídos de los bosques, de las minas, del mar y de los ríos que la mano del hombre no ha creado; tales como el caucho, la paja toquilla y moco-ra, la tagua, las maderas y guadúas, las resinas, cáscaras, bcjucos, hierbas medicinales, etc., etc.; el pescado, mariscos, aceite de cetáceos ó peces,

los cueros de las islas de Colón, etc.; las aves y animales selváticos ó acuáticos, etc.

13. El arancel de aduanas no debe modificarse, bajo ningún pretexto, sino cada diez años.

## VIII

Un arancel de aduanas en estos términos sería recibido no solo con agrado sino hasta con gratitud.

No porque sea un desvalido el proletario está la sociedad en el caso de negarle las ventajas ó alhagos que proporciona la civilización y que el Creador ofrece á todos los hombres!.....Privarle de este honesto esparcimiento necesario á su salud y vida, es una temeridad que la moral humana rechaza y condena..... y que el Estado ni la sociedad no tienen derecho alguno en qué apoyarse para negarle. Tal ocurre con la alta tarifa de los jabones, perfumes y polvos ordinarios, alhajas de poco valor, telas y otros artículos ordinarios de toda clase. ¿Por qué no los ha de usar el pobre? .....En qué daña ni ofende con el uso de estas cosas apropiadas á su condición?.....

Con las alhajas doradas y de doublé se abusa del buen Juan, vendiéndoselas como de oro legítimo y mejor es que no se importen ó que paguen carísimo para que prefieran lo más durable. Si llega á tener algo siquiera que sea bueno para que conserve su capital y le saque de algún ahogo.

Con el hambre del proletario no debe jugarse, sería un crimen. Su existencia debe ser sagrada! .....Cobrando por los víveres de 1½ á 1 centavo menos que nuestros vecinos por cada kilo, no puede perjudicarse el fisco, como con la liberación de ellos, obra de algunos obreros atronados, secundados por diputados que no están al cabo de los graves problemas de economía política.

Sin embargo, lo que más nos duele, es que la liberación haya resultado un fiasco, desde que el

pueblo no fué el beneficiado, sino los comerciantes importadores que hicieron su agosto.

Tampoco se perjudicarían nuestros agricultores desde que sus granos no pagarían impuestos, y los otros sí, y siempre estarían en condiciones de luchar con ventaja y aun de hacer con el tiempo nugatoria la importación; y por el contrario, esto les obligaría á mejorar el cultivo.

Así podríamos también probar al pueblo que nuestro arancel es más humanitario que otros; y que el Estado hace todo lo posible por su bien y su progreso hasta donde le permite su existencia.

Para que no se engañe ni robe al pueblo, para que no se atente á su salud, muy justo es que los artículos falsificados ó de *mala calidad* paguen como si fueran de lujo, nulitando *la avaricia* del comerciante de mala ley. En cuanto á los artículos dañados ó podridos por qué consentir su despacho?—Esto sería peor que aquello, y por esto el castigo para el que despacha.

Fué especiosa la razón en que se fundó el legislador para imponer un fuerte impuesto á las especialidades medicamentosas, creyendo que las simples son un sucedanio de aquellos ó que son UN ARTICULO DE LUJO.....Este es un error grave; los médicos las recetan á porrillo á pesar de ser tan caras, y algunos, mirando por la salud del enfermo, especialmente éstas. Además, preciso es que comprendan, que el proletario se muere en número exorbitante más por falta de recursos que de médico y si las especialidades son caras se facilita su muerte. Y no se repita que éstas pueden ser sustituidas por remedios simples, porque es una soberana falsedad en muchos casos.....(Nota 6a.)

El único modo de ayudar á la agricultura y á la industria en un país pobre como el nuestro, á parte de otros secundarios, es la liberación de todo impuesto al material de ferrocarril y maquinaria

de todo género [no me refiero á los utensilios caseros]. Así como vamos, se necesita un capital para entregarle al fisco, otro para el material y el transporte y otro para la armada: tres capitales y esta no puede ser la manera de fomentar la prosperidad nacional. Si queremos crear la riqueza pública favorezcamos á todo trance la agricultura y la industria, únicas fuentes de la riqueza, lo demás es secundario.

La liberación al papel de periódico fué un desatino. Se dió lugar á la murmuración.....y nadie quiso ver que el negocio de imprenta es una industria como cualesquiera otra....La liberación fué de un centavo por kilo! Nosotros hubiéramos protestado contra esa liberación *deshonrosa* teniendo periódico!.....

Con la liberación del ferrocarril, la maquinaria y sus respuestos, todos se benefician, hasta los mismos dueños de periódico .....; y luego es más general y levantada! dejando de ser un privilegio.

La manía de modificar la ley de aduana cada año no puede ser más pésima y de graves consecuencias; ya porque se perjudica al comercio y al público con la inestabilidad del precio de las mercaderías; ya porque es *costumbre* en otras naciones solo reformarla cada diez años y no hay razón para singularizarse; ya porque en menos tiempo no es posible notar las incorrecciones que contengan ni la conveniencia de la reforma, ni el giro que debe dársela para no perjudicar con tanta frecuencia á los industriales, que amparados en la estabilidad periódica de la ley arriesgan sus capitales en empresas, que resultan un fiasco, por el prurito de retocarla cada año.

El tanto del ciento por ciento y aun algo más sobre los derechos de aduana es *engorroso* y *perjudicial* en los cálculos, y no se usa tampoco en otras naciones, y si en alguna se estila quiere decir que es tan *atrasada* como la nuestra!!! En es-

te caso lo más sencillo y *conveniente* es dejar todo el impuesto de la tierra y el capital en giro para OBRAS PÚBLICAS, que lo computo en algunos millones, cantidad igual ó mayor que el tanto por ciento de aduana, que ni siquiera perciben los partícipes.....por el enredo, vacío ó desórden de nuestra ley económica. Administrada esta renta por una Junta de un miembro por cada provincia, presidida por el ministerio respectivo, acordarían las obras públicas de preferencia por trabajo directo ó contrata que, según su magnitud, tendría que aprobarla el Congreso. Todas las provincias se beneficiarían, el trabajo sería bueno y económico, y lo que es más, la honradez emulada, esparciría sus refulgentes rayos de luz por todos los ámbitos de la república!...

Las obras no deberían principiarse hasta que el Estado no pague todas sus deudas, salvo la del Ferrocarril del Sur que tiege su cuota fija de un tanto por ciento en los derechos de aduana y que tiene que permanecer inalterable; ó en último caso efectuar, al mismo tiempo que el *pago*, las de más utilidad.

El pago de las deudas del Estado es de imperiosa necesidad. Un estado sin crédito no puede subsistir, se colocaría á un nivel *inferior* que una persona que desease trabajar sin capital y que carezca de crédito por sus trampas. El crédito en el día es una segunda fortuna que nunca falla, es más que el capital porque éste se agota, pero aquel con la honradez subsiste toda la vida y aun se hereda. Si el Estado absorbe el capital de los particulares cómo podrían éstas ni aquel subsistir agotadas las fuentes de producción.....El crédito es la vida, y esa vida está en peligro de perder nuestro fisco por sus trampas y por su ignorancia de esa vida.....de esa palanca moderna y poderosa de la prosperidad!

Así las cosas, el ejecutivo contaría con todos los derechos de aduana para sus gastos administrati-

vos, además de los otros impuestos.....y ya no se vería acosado por la necesidad. Libre de la pesadumbre y dolores de cabeza por la esfinge de las obras públicas que deben desesperarlo, podría dedicarse más tranquilo á la prosperidad nacional y principalmente á la seguridad de la república, consistente en la fortificación de todos sus puertos y puntos estratégicos; y de armamento de superior calidad y de ULTIMA INVENCION.....

Pagando la tierra y el capital en giro un gravamen del 6 al 10 por 1000, resultaría imprudente é inmoral el pago de derechos de exportación, que saldría directamente del capital y no de la utilidad. ¡Carga sobre carga! con distintos pretextos y que vinimos anatematizando desde el principio, y que en esta ocasión resultaría DESASTROSO!!! Debe pues eliminarse y dejarlo únicamente respecto de los artículos que el hombre NO CREA si no que las encuentra en la tierra ó en el agua y cómo á la mano.....

## IX

La renta sobre los licores y el tabaco y 10 por ciento sobre las testamentarias debe emplearla el legislador de la siguiente manera:

1º En el pago de sueldos por jubilación á todos los empleados publicos (sin descontarles su haber; pero aboliendo las leyes de montepío y de retiro por incesarias á virtud de la *nueva era* que debe imperar sobre la añeja ya inútil...) que hubieran servido por veinticinco años aunque éstos *no sean seguidos ni el mismo empleo*; pero siempre que lo soliciten. En caso de muerte lo percibirán sus hijos ó su viuda por el plazo improrogable de diez años más.

Para el efecto del pago se tomará el promedio del *más alto y bajo* sueldo de que hubiere gozado el solicitante.

2º En ayudar con una cuota mensual, según su clase, á los padres de familia que teniendo por

lo menos seis hijos, soliciten amparo, para la educación de éstos, siempre que no sean mayores de dieciseis años, que estén bajo su autoridad y sean hijos de un mismo padre y madre que observen conducta moral.

3º Para fomentar la educación é instrucción primaria (que debe ser obligatoria hasta los dieciseis años) secundaria y profesional, inclusive idiomas, música y canto; la de artes y oficios en todas las cabeceras cantonales: la militar, incluyendo la gimnasia, la esgrima la natación, el culto á patria y sus grandes hombres, para AMBOS SEXOS; y además, á las mujeres, la cocina, costura, dibujo, tejidos y bordados, modas, el manejo de casa, la vida matrimonial, sobre todo, la fidelidad.....

4º Para proporcionar á los niños pobres los libros y útiles necesarios á su instrucción, y si fuere posible, el almuerzo en la misma escuela.

5º Para socorrer á los ancianos, viudas, huérfanos, valetudinarios y demás personas que no puedan trabajar ó que su trabajo no alcance á proveer su subsistencia.

## X

La ley sobre la venta de licores nacionales y extranjeros y del tabaco, darán en un mes lo que estos mismos ramos producen en un años actualmente, si nuestro cálculo no está errado. A primera vista parece una insignificancia.....pero no es así si se piensa en la magnitud de élla.

Dedicada esta renta exclusivamente á la instrucción y su *sobrante* á la beneficencia, serán ambas bien atendidas y con los años mucho más, lo que no pasa en el día con la ley de tómbres...y que el Estado debe emplearla en el pago del Poder Judicial, para que la justicia sea gratuita.

Además, así parecería al Estado como debe ser, una Providencia, según el ideal moderno. La nación tendría confianza en él, lo que no pasa en

el día; sus enemigos, los adversarios del liberalismo, serían confundidos, llegando con las obras más allá de su pensamiento!.....: la vergüenza los incapacitaría ó los haría más prudentes...El pueblo viendo un benefactor, un padre en el gobierno, se apresuraría á defenderlo cuando lo necesite. La paz interior sería un hecho cimentada en la bondad de las reformas que proponemos (Nota 7<sup>a</sup>)

No tiene buen sentido ó no está á-la altura de las ideas nuevas quien se oponga, ó insidiosamente arguya que esta ley dará márgen á los abusos y que no merece la pena de aprobarla, porque para evitarlos está la misma ley y las autoridades que sabrán hacerla cumplir. Y aunque llegase el caso del abuso, el que lo haga siempre será un necesitado, sin duda digno de misericordia!!!.....Por otra parte, de qué ley no se abusa?.....y por TEMOR AL ABUSO no debemos moralizar las leyes ni mejorar la condición humana?.....¡La ira enciende nuestro rostro sólo al pensarlo!..... También pueden obstaculizarla diciendo que no alcanzaría para tanto. Ya hemos dicho que con los años producirá millones; pero pongamos por caso que no alcanzase, entonces se echaría mano á otra renta: por ejemplo la sal ....y las erogaciones particulares que no faltarían.

Por lo demás, el Estado está en el deber ineludible de atender á la subsistencia de los que no tienen ó no les alcanza, siempre que no sea por *vicio ú ociosidad*; porque es un crimen atroz dejarlos perecer de hambre en medio de la civilización que nos alumbrá!.....Este es el ideal moderno superior al de Jesús y sus discípulos. Mientras ellos predicaban conmoviendo los corazones hacia una caridad voluntaria, *amenazando* con el infierno, para aliviar las amarguras y dolores ajenos, sin conseguir suavisar el corazón empedernido de los avaros y malvados en dos mil años transcurridos, el liberalismo más práctico, yendo más derecho, llega al ideal cristiano, forzando á los ricos á la benefi-



cencia administrada por el Estado y el Municipio (A).

La sociedad de motu propio no podrá jamás atender debidamente á la beneficencia, como lo vemos prácticamente en Europa y Estados Unidos, donde el proletario muere de necesidad y de frío, mientras los millonarios ahogados en el goce, no saben, no encuentran nuevos placeres en que invertir su dinero, y esto no puede ser jamás moral ni la cumbre del ideal humano!.....

Todos somos hombres y las satisfacciones y las alegrías, sino iguales, deben ser comunes. Este es el CIELO TERRENAL á que aspira el liberalismo, su ideal amado y perseguido á través de las edades y en conseguirlo funda su afán divino, delirando de amor humano!.....El cristianismo poniendo su paraíso en la eternidad, no se acuerda para nada del cuerpo, y despreciándolo como vil materia, como si no contuviera el espíritu que también sufre y padece, lo arroja al infierno del dolor y del padecimiento terrenal, que el liberalismo quiere evitar. Por una cosa IMAGINARIA deja lo positivo, lo que NOS CONSTA, como si los dos ideales fueran OPUESTOS y ambos OBRA del Sér Supremo, ó como si los dos desde el principio del mundo no existieran y existirán en el universo que ENCIERRA el cielo terrenal de la materia y el cielo celestial del espíritu! En esto consiste la profunda se-

---

(A) "Es menos sensible hallarse en el sepulcro que en la pobreza". Salomón. "La miseria en una nación afrenta á la vez á los ciudadanos y al gobierno." XX. "Un hombre sin virtud no halla en la riquezas más que los medios de satisfacer sus vicios". Confusio. "Los avaros guardan su tesoro como si efectivamente fuese *suyo*; mas temen servirse de él como si en realidad perteneciera á *otro*." XX. "Para saber de que modo se ha de obrar no es menester ser sabio, pues basta ser bueno". XX.

paración de los dos partidos ó religiones.....: su unión formaría el ideal completo. (Alma sana en cuerpo sano) ¿Y abandonaremos nuestro ideal por cuatro ignorantes ó pícaros que se opongan? .....Esta es la cuestión.

No porque sea el Estado una entidad política debe carecer de piedad para el infortunio, siendo él mismo humano! ....en vez de ser la piedad su culto!.....Aliviando la miseria del pueblo, socorriendo la fatalidad se honra á sí mismo y adquiere valimiento ante el criterio del mundo cumpliendo su sagrada misión. Entonces y sólo entónces se podría afirmar que la humanidad marcha hacia la luz divina, hacia su redención!.....que solo la ignorancia y la maldad han ocasionado el eclipse de esa luz, á la vez que se han puesto de piedra de tropezón en medio de su camino hacia la dicha y el progreso humanos!

No habrá necesidad de atentar á los bienes del clero como desde hace fecha se viene indicando *impremeditadamente*..... Si se llega á efectuarse, ya un gobierno liberal será vulnerable, tendrá que estar ojo avisor de día y de noche; ya que el clero y su enorme partido tendrán un motivo poderoso, un pretexto justo, desde varios puntos de vista, para lanzarse á la revuelta, jugando su porvenir á vida ó muerte: como el héroe desesperado que sin esperanza de triunfo vende cara su vida; y no hay que llegar á estos extremos, recuérdese la historia. (Nota 8<sup>a</sup>).

Expropie el Estado en su justo precio los bienes raíces de la iglesia y en lotes convenientes ceda á sus mejores servidores, sin traspaso de la tierra, solo de la posesión, vendiéndoles á plazo; y deje á la iglesia el libre uso de su dinero para ver en qué lo emplea, qué uso hace de él.

Por otra parte, téngase presente, que al apropiarse el Estado de esos bienes, sea cual fuere el propósito, una vez que llegue á imperar su partido ú otro que *piensa de distinto modo*, se hará

pagar el doble de lo que costaron y llegado ese día, la nación será la que sufra; lo que no acontecería siguiendo lo que nosotros indicamos.

## XI

Conviene reformar la ley de Régime Municipal en este sentido:

1º. Queda abolida la cisa.

2º. Tanto los vendedores ambulantes como de puestos fijos, sin excepción, pagarán desde diez centavos hasta cincuenta diarios, según su *haber* ó la *clase* de artículos que vendan.

3º. Cuando sin motivo justo, á juicio de la municipalidad respectiva, se alteren los precios de los víveres ú otros artículos de consumo de esta clase, la cuota anterior podrá elevarse, ipso facto, por simple acuerdo, hasta veinte veces lo que paguen, mientras dure la alteración del precio.

4º. Las casas comerciales, que en el mismo caso, alteren los precios de los artículos mencionados, pagarán por cada vez que lo hicieren, ó sea á cada caso, desde cinco hasta diez sucres, según su gravedad.

Estas multas serán impuestas por el comisario municipal y en su defecto por el nacional.

5º. Las municipalidades quedan facultadas para la implantación de establecimientos donde se expendan víveres ó se confeccionen artículos alimenticios, por el tiempo que crean necesario.

6º. Las municipalidades solo aferirán y declararán legales las romanas en que se pese únicamente por kilos, debiendo constar su exactitud.

7º. El quintal común constará de cincuenta kilos, el medio de veinticinco, la arroba de doce y medio kilos y la libra de quinientos gramos.

8º. El galón constará de cuatro litros.

9º. Todas las medidas que se usen para el transporte y expendio de bebidas y más artículos de comercio, contendrán un litro ó un kilo exacto,

ó un número completo de múltiplos ó submúltiplos de éstos.

10. Solo se aferirá el metro, declarado como medida oficial, y será el que se use en la compra y venta de toda clase de artículos mercantiles, así como en las medidas de toda especie.

11. Los que contravinieren estas disposiciones serán penados con uno á veinte sueres, según la gravedad del caso ó la reincidencia.

12. Se declara renta municipal la mitad del producto á la venta de licores nacionales y extranjeros y del tabaco.

13. Toda casa ó edificio, sea cual fuere su valor, á excepción de las del Estado, Municipio ó Iglesias, pagará desde el 2 hasta el 4 por 1000 mensual, sobre el precio de compra ó de tasación, si á bien tuviere la municipalidad; y el recargo de 5 por ciento de cobro, si pasado un mes del plazo fijado para el pago no lo hiciere, salvo que la demora provenga de la tesorería ó cobrador municipal.

14. Deducidos los gastos de recaudación se empleará esta renta:

A. En el pago de las deudas municipales.

B. Canceladas éstas, en la compra de los solares de las casas, en el mayor orden posible para evitar perjuicios; y en la compra de los alrededores de las poblaciones para su amplitud, esparcimiento ó uso de sus moradores, y hasta donde lo crean conveniente, aunque aquellos estén separados por ríos ó por cerros.

C. La tasación y pago de los solares servirá para la rectificación del impuesto de las expropiadas, cuyo catastro se reformará solo cada diez años.

D. Estos solares sin ningún gravamen continuarán en poder del propietario de la casa, mientras dure ó pueda reedificarla. Si después de seis meses no lo hiciere se cederá al primero que lo solicite.

E. En la construcción de edificios para escuelas primarias, de artes y oficios y secundaria en lugares convenientes y amplios de un cuarto á una manzana. Serán bajos y de material inconcombustible, salvo que la naturaleza de él requiera altos, que serán del mismo material.

F. En muebles, útiles y maquinaria para las mismas, y en libros y útiles á los niños pobres, así como el almuerzo en las mismas escuelas si fuere posible.

G. En agua potable, desagües, empedrado, alumbrado público y salubridad ó saneamiento.

Concluídas estas obras su uso será gratuito. No se pagará ningún gravamen ni para su administración, salvo en las poblaciones pequeñas, cuyas rentas no alcanzaren á sufragar la administración de estas obras, á juicio del gobernador respectivo.

H. En el ornato ó belleza de las poblaciones. (Nota 9<sup>o</sup>)

I. En bibliotecas y sus edificios, en laboratorios y otras oficinas científicas que hubieren ó se crearen y en la conservación y administración de las mismas.

15. Hasta la décima parte de este gravamen se depositará en un banco á interés, como seguro contra incendio ó terremoto de los edificios municipales y para prestar á las personas que quisieren reconstruir sus casas perdidas por igual calamidad y á interés módico y previa hipoteca.

16. Los municipios quedan facultados para fijar el número de horas por jornada diaria en todo su territorio. Jornada que en ningún caso excederá de las cuatro de la tarde en el campo, de las cinco en poblado y de las seis en las fábricas, ni tampoco de hora y media para el almuerzo.

17. Así mismo quedan facultadas para fijar el salario mínimo de los obreros y trabajadores en los lugares mencionados, que no podrá ser menor de veinte centavos en la sierra y un su-

ere en el litoral, El trabajo por la noche costará una mitad más que el efectuado en el día, computándose el precio de la hora por el jornal dividido entre las horas de la jornada respectiva.

18. Las ordenanzas sobre ornato se observarán en su totalidad sólo respecto de los edificios nuevos ó por edificar; en cuanto á los viejos únicamente se atenderá á la luz, ventilación, espacio y solidez, sin alterarsu altura ni obstaculizar su comodidad, y, dejando libre la iniciativa del dueño.

19. Las calles no pasarán de veinte metros de ancho, salvo que fuesen de mucho tráfico; excepto las avenidas y alamedas que tendrán el ancho que convenga ó el terreno lo permita.

20. Las plazas no serán menores que una hectárea; y las que en la actualidad lo sean, y convenga ampliarlas, lo serán lo más pronto posible, mediante la expropiación y destrucción inmediata ó después de haber amortizado el capital, previo arriendo de los edificios.

21. Todas las ciudades tendrán plazas de dos ó más hectáreas, en los lugares que la municipalidad designe ó tenga á bien expropiar.

22. Se faculta á los municipios para abrir y cerrar calles, donde el ornato ó la comodidad de la población lo requiera.

23. Toda ordenanza será redactada en sentido general, con claridad y sin dejar vacíos ni obscuridades que dificulten ó falseen su aplicación. [Nota 10].

24. Ni en éstas ni en su *aplicación* podrán excederse de las leyes que rijan, bajo la responsabilidad personal de los concejales que lo hicieron ó del jefe político que lo aprobó ó consintiere el abuso en su aplicación.

25. Todo lo concerniente el asco, salubridad y saneamiento se hará directamente por la municipalidad y no por contrata.

Las municipalidades expropiarán los servicios

de excusados donde la costumbre los haya autorizado, para hacerlos por su cuenta.

26. Ningún concejo podrá invertir fondos municipales en otra fiesta nacional que no sea el Diez de Agosto, bajo la responsabilidad personal de los concejales que aprobaren el gasto y del jefe político que lo permitiese.

27. Se faculta á los municipios para invertir en esta fiesta hasta la suma de *cien mil* sucres, si sus rentas lo permitieren.

Esta suma se empleará en concursos ó exposiciones; en premios á la virtud, la ciencia, la literatura, música; á la industria y la agricultura, etc.; el valor, la energía, la destreza, resistencia y agilidad, y muy especialmente á los militares y celadores que hubieren cumplido con su deber, y á los empleados públicos; á los rectores, profesores ó maestros y educandos; á los padres de familia que más moralmente criaren á sus hijos, á los que tuvieren mejor ó mayor prole siendo de un mismo padre y madre; á los casados que hubieren dado pruebas ejemplares de abnegación y compañerismo; en beneficencia, juegos ó sport etc.; y por último en festejos y regocijos de toda clase.

Para cada clase mencionada habrán por lo menos tres premios. Estos premios consistirán en medallas ó metálico, y en ambos á la vez.

28. La parroquia más central servirá de cabecera de cantón, salvo inconveniencia manifiesta ó imposible de allanar por el momento.

29. Para que una ó más parroquias tengan el derecho de solicitar su elevación á cantón será preciso que su población llegue á treinta mil habitantes, y para provincia á cien mil.

Quedan exceptuadas de esta disposición la región oriental y las islas de Colón.

30. Quedan abolidos los impuestos de la romana municipal, del tanto por ciento, cargas ó introducción de mereaderías nacionales ó extranjeras, el trabajo subsidiario y otros análogos.

31, Por la venta de mercaderías se pagará una cuota mensual, sin excepción ninguna, y conforme al capital en giro, al tenor de la escala siguiente.

- 1 a. a. a. a. a. clase de treinta sucres mensuales.
- 2 a. a. a. a. a. clase veinticinco.
- 3 a. a. a. a. a. clase veinte.
- 4 a. a. a. a. a. clase quince.
- 5 a. a. a. a. a. clase diez.
- 6 a. a. a. a. a. clase cinco.

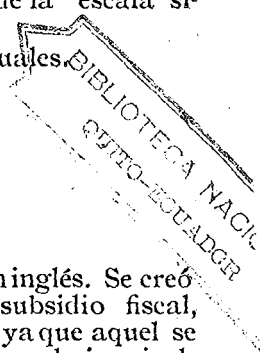
## XII

El impuesto á la cisa fué de origen inglés. Se creó en momentos de gran apuro como subsidio fiscal, que después degeneró en municipal, ya que aquel se avergonzó de haber descendido á tan bajo nivel: explotando directamente la subsistencia del pobre.....

No es tampoco general como se cree, puesto que por el sacrificio de los otros animales no se paga, ni la pagan tampoco el cazador ni el pescador; y por último, tiene el inconveniente de gravar el artículo más necesario para la vida en vez de abaratarlo, que es la misión de la ciencia y el deber del Estado: y con cuatro impuestos!.....: la cisa, la vista de ojos del médico al hígado, el transporte y la venta!.....Basta con la venta y el transporte, los demás deben eliminarse, sin perjuicio de la visita del médico que debe ser rentado por el municipio. Su supresión es clamorosa y debe llevarse á cabo.

Es un abuso gravar el derecho de venta fija hasta en un sucre y más como lo hace esta municipalidad, sin que sepamos en qué se funda. ¿Por un metro de frente que más se puede pagar que cincuenta centavos diarios?

Ningún ecuatoriano puede ignorar la temeridad, especialmente de los comerciantes de aquí, elevando sin motivo justo los artículos de primera nece-





sidad; y muy natural es que la ley los contenga en su obra despiada!.....

Un periódico de la localidad, so pretexto de la ley de la oferta y la demanda, llegó al cinismo de negar al Estado su derecho de protección al proletrario, explotado por la usura más temeraria é inconsulta, saliendo en defensa ingrata en favor de judíos empeñados en enriquecerse á todo trance, ipso facto, á costa del desvalido, agravando más su desesperada situación, bregando por convertir el comercio en una estafa legalizada!!!..... Dentro del círculo vicioso de la OFERTA Y LA DEMANDA no veí más, como si en realidad existiera esta ley entre nosotros, y como si el abuso y el robo fuesen permitidos!!! .....

Nos ha constado muchas veces comprando en el comercio oír recados de que el kerosinc, la manteca, el aúzar, etc., desde el día siguiente no deben venderse á tanto sino á cuanto; y desde la instalación del teléfono éste sirve para el aviso de éstos y del alto comercio de exportación de frutos nacionales. ¿Puede existir así la ley de la oferta ó la demanda, marchando todos de acuerdo en la imposición del precio?.....

Y esto sucede principalmente cuando las ventas disminuyen por la pobreza á causa de una época mala, por amagos de revolución ó calamidad local ó nacional. ¿Ante este abuso deben permanecer impasibles, como simples testigos de la explotación el Estado y el Municipio, sin poderlo remediar? Pensarlo solo causa indignación!..... Además, aquellas ideas desatentadas acusan falta de lectura ó de reflexión. El 3 de agosto de 1793; la Convención francesa, por análogo motivo, dió una ley contra el monopolio y la estafa, bajo *pena de muerte* y nadie se QUEJÓ NI ABUSÓ. El cable infinitas veces ha trasmitido noticias parecidas, con beneplácito de los mismos periodistas..... y de todos los estafados que son la mayoría en todas partes. Ni en las grandes naciones existe la

ley de la oferta y la demanda, solamente en las fábricas y manufacturías; lo demás es puramente ideal, de no ser así no existiría la queja universal.....(Nota 11).

Si el Estado ni el Municipio no pudieran impedir estas miserias.....mejor sería que no existiesen; y ésta sería la mejor prueba de la razón que les asiste á los anarquistas para proclamar su abolición.....: su incapacidad de proteger á los débiles contra la exsacción de los fuertes. Felizmente no es así y menos debe serlo ahora que impera un gobierno radical.....por algo lo he de ser. Tenemos fe en que impedirá en lo sucesivo que se atente á la vida del proletario que NO CUENTA NI CON UN PAN SEGURO; y ha aquí la razón de los números 3º y 4º de reformas á la ley municipal, puesto que en ésta es donde debe constar todo lo pertenente al caso.

El número 5º es correlativo de los anteriores, estando las municipalidades OBLIGADAS á velar por la baratura y buena calidad de los artículos alimenticios. ¿Y qué facultad ni garantía mejor que proporcionarles la ocasión de dar buen ejemplo?.....Además estos preceptos tienden no sólo á la moralidad sino también á la seguridad de los mismos comerciantes.

El impuesto hasta de cincuenta centavos á los vendedores ambulantes es en favor de ellos mismos, de los detalladores y de los agricultores; porque lanzaría al campo algunos cientos en demanda de mejor suerte, en vez de ser la pesadilla de los pulperos, no porque vendan más barato ni menos maltratados los artículos, sino porque les quitan la venta y causan su quiebra. Gente sin aspiración, que pasa la vida despilfarrando lo que gana con tanta facilidad, aumentando los precios, dando mal ejemplo y acostumbrándose á la semivagancia; el impuesto aventaría su exceso al campo donde son más necesarios.—Cuantos más vende-

dores y tiendas hayan más caro se venderá, porque menos utilidad tendrán.

Va á ser cosa de cuarenta años desde que la república adoptó el sistema métrico decimal, y hasta ahora no se ha logrado su implantación, á pesar de la instrucción de las masas, por culpa del congreso.....del *ejecutivo* y de las municipalidades. Desde hoy en lo sucesivo será una realidad con solo la adopción de los números 7, 8, 9, 10 y 11 del proyecto.

Puesto que á las municipalidades se les ha encomendado la vigilancia de estas casas, lo natural era que constasen en el Régimen Municipal, pero como no se ha hecho, la implantación del sistema métrico decimal ha sido un escollo. Hoy ya no lo será más, y sin alterar las palabras de costumbre en la masa del pueblo.

Si pagan los propietarios de la tierra y los comerciantes por su capital en giro ¿por qué han de ser una excepción los propietarios de las casas? ¿en qué podríamos fundar este privilegio?.....¿por qué pecar contra la moral, la naturaleza y la misma Constitución que prescribe la igualdad y condena el privilegio?.....

Una casa es una hacienda y en muchos casos produce más que la tierra sin sus afanes y congojas y hasta sin la burla del cielo por la falta de lluvia.... Representa un capital y como tal debe pagar el impuesto, sin excepción ninguna, porque de haberla, existiría el privilegio que la ley condena y se daría márgen al abuso, que es nuestra **COSTUMBRE** de vida que queremos destruir; ya porque en los pueblos sería tan **MÍNIMA** que no podrían progresar, quedando estancados peor que ahora. Por más pequeño que sea su valor siempre sería la situación de su dueño superior á la del proletario, que carece hasta del más pequeño albergue; y ya porque la misma gradación de su pequeño precio los colocaría en condición superior á los dueños de casa de mayor valor, puesto que para el pago

de todos los servicios es necesario que una casa exceda del valor de cuatro mil sucres. Por consiguiente por la misma naturaleza del impuesto, en relación con el capital, quedan beneficiados sin recurrir á la nefasta exoneración, que es un absurdo y pagando MENOS de lo que pagan en el día, que es una ventaja.

La muletilla de siempre ha sido que las casas están gravadas por otros servicios y que sería una temeridad aumentarlos más; pero pensando en este obstáculo y siguiendo la norma general de sustituir por un sólo impuesto todos los análogos, todos los servicios serán gratuitos y no habrá más impuesto que éste. ¿Cómo conciliar mayor sencillez con mayores ventajas al mismo tiempo?.....En lo sucesivo el agua, el desagüe, el alumbrado, el aseo, la salubridad ó saneamiento, el empedrado, el ornato y la belleza: consistente en parques, alamedas y bosques serán gratuitos. Ni un solo centavo pagarán por estos servicios los dueños de casa y con más razón sus inquilinos como TEMERARIAMENTE ocurre en el día!!! (Nota 12).

Todavía hay más en su favor, hasta el solar será gratis en lo porvenir, y contarán, llegado el caso, con un capital como llovido del cielo, una vez que les toque el turno de la expropiación.

No es esto solo, puesto que por un módico impuesto contarán los pobres con dinero á un pequeño interés, y amortización á largo plazo, para reconstruir sus casas destruidas por incendio ó terremoto, que con poca diferencia equivale á un seguro..... ¿Qué más puede descarse?.....

Esta reforma es necesaria y de vital importancia, tanto para el propietario como para el municipio, porque ambos se benefician, y una vez que lo comprendan satisfechos pagarán el impuesto del número 13, librándose por siempre jamás del cobro sucesivo de más de cinco impuestos, de sus retardos y molestias y SIN NINGUNA MEJORA.

Esta sola renta para Guayaquil puede dar más de un millón de sures al año, de fácil, único y seguro cobro, impuesto á quien *tiene* y puede *pagar*. Sin una ley así, gravando el capital, es imposible el progreso de las poblaciones, porque sin dinero nada se puede hacer.

Además se conseguirá la MORALIDAD de los concejeros; ya no estafarán tan escandalosamente, ni desperdiciarán el dinero empleándolo en *pésimas* obras públicas ni costearán viajes de superchería al exterior con dinero ajeno, porque siendo gente capitalista y pudiente la sufragadora *no permitirá* tamaños abusos como ocurren hoy, á causa de contribuir en mínima parte: LO MISMO QUE EL MAS POBRE!!! y como pierde poco, poco le importa también que roben. No toma interés en la cosa pública, por atesorar!..... Ahora intervendrá en las elecciones, y casa ináudita! se habrá conseguido que *vota* sacándola de su habitual apatía, causa de la desgracia general, permitiendo que los logreros se apoderen del Estado y del Municipio.

¿Cómo emprender en edificios públicos escuelas, bibliotecas, laboratorios, periódicos donde pueda escribir la juventud etc., sin dinero?—Vendrá el siglo XXI y seguramente que nuestras poblaciones apenas habrán cambiado. ¿Y la ilustración del pueblo?—Cero. Acéptese, pues, este impuesto como medida salvadora y única.

Como los municipios por medio de sus comisarios son los que se entienden en fallar sobre las demandas por obra ó trabajo personal, claro está que necesitan de reglas ó norma que el legislador no las ha dado, porque así son nuestras leyes: siempre defectuosas, oscuras ó con lagunas!!!..... Esto es lo que hemos querido remediar con los números del proyecto, desde el 16 al 25 inclusive.

Las municipalidades deben tener la facultad de legislar sobre el número de horas de trabajo y su jornal, ya que ellas tienen más conocimiento de

las costumbres de su cantón, y están más interesadas en su progreso, cosa que nunca jamás ocurrirá con el legislador que podría errar por falta de conocimiento, y no sería tampoco posible legislar con acierto por la enorme diferencia del progreso de los cantones, su situación y su clima. A lo más que puede avanzar es á fijar el mínimum de los jornales y el máximun de las horas de trabajo; y esto es lo que pedimos é indicamos.

Dada la ley tendrían los comisarios un punto de apoyo, una base para fallar con justicia, mientras ahora se hace á la buena de Dios, por simple raciocinio ó mal intencionadamente, inclidándose siempre en favor del poderoso. Habría también una base para los contratos mientras que ahora se carece de ella y el capital es el que impera y la necesidad la que se humilla!!! ...Ya este descrédito de la República, esta desgraciada condición del proletario de vivir bajo el capricho del que manda ó la tiranía del patrón deben terminar!!!

No sabemos tampoco por qué nuestras leyes han guardado el mayor silencio en asunto de tan vital importancia, base de las sociedades modernas. Es un destino fatal el que nos persigue, el de tener que vivir siempre *estancados* ó en regresión sin poder salir del tremedal que nos ahoga, se cambien ó no se cambien los sistemas políticos, como si sólo en el *nombre* existiera la *diferencia*!!!..... Siempre lo mismo!!!.....Ya es necesario que esta fatalidad termine, así lo esperamos del Gobierno. (Nota 13).

Una especie de espíritu revolucionario se extiende entre la masa obrera, por el despotismo ó tiranía del Concejo de esta ciudad. Ya no hay LIBERTAD DE TRABAJO ni hay LIBERTAD DE ACCIÓN para los dueños de casa, el Concejo y sus empleados les han privado de este derecho inalienable.

Nadie puede clavar un clavo no digo reponer una puerta, sin el respectivo permiso, ni puede ex-

cederse en un ápice, porque en el acto sus empleados ad hoc y su policía (que en el día *no tiene otra ocupación* de su incumbencia, y que están con el oído atento y el ojo avisor, en espionaje indigno (descuidando el aseo, la salubridad y el tráfico] se presentan á pedir el permiso ó á impedir la composición en caso contrario; y en la misma casa ocurre esto tres y cuatro veces al día, hasta que el permiso con el uso se convierte en billete de banco!.....

Si al poner una puerta, previo permiso, se vió que el puntal ó parte de la pared están podridos, no se los puede reponer, alegando que aquel sólo faculta para la colocación de la puerta y no la reparación del puntal ó de la pared!....En el acto hay que parar el trabajo y pedir el nuevo permiso, perdiendo cuatro ó seis días en la diligencia!

Se obtuvo el permiso para componer una asotea y el hacerlo se notó que toda estaba inservible y se emprende en la reconstrucción; en el acto lo impiden y obligan á sacar otro permiso, con la obligación de construir á la altura de 4 1/2 á 5 metros de altura, ó se paraliza la obra para siempre, quedando la casa sin ese servicio indispensable!.... Para nada sirve hacerles presente que la casa sólo tiene tres metros de altura y que al construirla á esa medida resultaría inútil, porque no es atendido y su clamor se pierde ante la terquedad de este nuevo Jehová!.....

No se puede ampliar un edificio antiguo á la altura de la parte edificada, como la razón lo indica, porque lo impiden. No hay ya cómo darse comodidad de ninguna clase, porque no siendo á la altura *consabida* todo es inútil!!!

Los dueños de casa y los operarios no pueden ser más perjudicados, y todavía más, son multados con 25 sucres, sin perjuicio de obligarles á *destruir* lo edificado!!! ó son conducidos á la comisaría como bandidos!!!

Muchos propietarios se vieron forzados á emprender en una nueva edificación por haber resul-

tado podrida una asotea que pensaron componer, ó por otro motivo análogo; y este enorme gasto para el que no estaban preparados ha causado su quiebra y su ruina..... Podemos citar nombres.

Para conseguir el dichoso permiso á más de los pasos de ir y venir durante días, este jamás es concedido si el dueño no lleva *todos sus títulos* para que los revise el síndico á su *sabor*.....y mientras el solar no sea MEDIDO. Tamaña inquisición no se ha visto nunca!!! y en que ley se fundarán?..... Resulta, pues, que para esta municipalidad la teoría es una y la práctica de sus mismas ordenanzas es otra, puesto que en ellas no constan sus abusos!...A un propietario en la calle Nueve de Octubre no le permitieron edificar, porque el fondo del solar resultó con medio metro más que el que le daban sus escrituras, mientras no lo pagase á un precio fabuloso á que el dueño no accedió negándoles el derecho del COBRO..... Tal vez este fué un error de medida de los vecinos á consecuencia de los desastrosos incendios que á veces no dejan ni rastro; pero no quisieron oír razones de ninguna clase. Pasados años el solar lo edificó una sociedad, sin abonar un sólo centavo!.....¿Hay seriedad en los actos del Concejo, posee siquiera EL VALOR Y LA ENERGÍA de sus actos?.....

Tenemos razón para afirmar que están en fermentación los ánimos de los obreros y de los dueños de casa. Por cuestión de orden mismo está obligado el gobierno á empeñarse porque se ponga remedio á estos males. Con sólo la vigencia de los números 18, 23 y 24 quedaría todo terminado.

Y lo que más indignación y furor causa es que á pesar de tantas hostilidades tiránicas NO EXISTE tal ornato en la ciudad! De todos los adefuecos y desaciertos á la vista ú *ocultos* la única culpable es la municipalidad por su modo singular de proceder, falta de estética y de imparcialidad!!! Cuántos casos podríamos citar de sus disparates



ó imprevisiones, desde la irregularidad de las calles y plazas, altura de los edificios, haciéndolos subir ó bajar conforme la idiosincracia de sus concejeros, hasta la extensión de los solares, mucho de ellos de tres metros de frente y sin patio casi la totalidad de ellos: faltos de luz y aire, y sin recreo para los niños que se ven forzados á salir á la calle y caer en manos de los celadores.....favoreciendo el paludismo, las epidemias y dando á la ciudad la fama horripilante de cementerío que la naturaleza no le dió!!!

Tampoco existe en la Ley Municipal ni en ninguna otra una sola regla de ornato. Con poner la palabra ORNATO ha creído el legislador que ha puesto una pica en Flandes!.....Por esta causa nuestras poblaciones son tan feas, sin simetría y hasta sin empedrado! Es preciso haber salido fuera de aquí para gozar del ornato y la belleza: esta es una barbaridad.....Y por este silencio de la ley esta municipalidad está enjuiciada, porque tuvo la inaudita intención de querer cerrar una calle para mejorar la ciudad!!! (Nota 14).

Todo esto desaparecerá con la adopción de los números 19, 20, 21 y 22 del proyecto.

Con la vigencia de los números 26 y 27 se faculta á las municipalidades para un gasto necesario é indispensable en los pueblos cultos, nos referimos á honrar la memoria de los antepasados que nos dieron patria, honor y gloria. Fijando una sola fecha, como ya lo está por ley especial; pero no en la municipal, que es la que les sirve de norma y tienen á la vista, se mata el provincialismo.

Esto que parece baladí á primera vista, resulta que es de vital importancia, porque une á los pueblos en un sólo ideal en vez de separarlos haciéndolos hostiles entre sí.....Como la palanca de Arquímedes impulsará el progreso en todo sentido; transformará nuestra nación en una nueva Atenas, Roma, París ó Tokio. El amor á nuestra patria

se avivará hasta el sacrificio, el heroísmo y la abnegación, hasta su más alto grado de sublimidad! .....La moral, la virtud, las ciencias, las artes, el maquinismo y la agricultura tomarían un inusitado vuelo, muerto el odio lugareño y estimulados poderosamente por el número 27; y nuestra nación llegaría á la primera línea, saliendo del atraso ó regresión que DESESPERA y que la DESACREDITAN. Llegaríamos á la unidad y el amor patrio que hoy no existen sino de nombre y que son la única base del triunfo, del progreso y de la gloria.

Temerosos de la tormenta cuya penumbra entenebrece el cielo de la patria, muchos escritores sesudos han levantado su voz pronosticando que el ferrocarril aniquilaría el nefasto regionalismo que nos debora. Vana ilusión!!! Esto será imposible mientras se fomente el provincialismo con fiestas locales que nublan ó nublitan la declarada nacional!.....

Sobre esto escribimos un artículo en "Confederación Obrera" el 10 de agosto de 1906, que no dió fruto ninguno, como no dará el de nadie, si no se destruye la FUENTE que lo fomenta, y á esto tienden los números 26 y 27.

La fiesta nacional del glorioso DIEZ DE AGOSTO de 1809, que dió el primer grito de la independencia y libertad más estupendo que conoce la historia americana, y de donde arranca la redención del mundo latino-americano, hijo predilecto del sublime heroísmo del 14 de julio de 1789, es celebrado en TODO el litoral con fisga, desprecio ó burla sarcástica que llama la atención de los extranjeros, sorprendidos de acción tan ruin como singular!!! Fecha que en muchas partes de la América latina se ha propuesto como fiesta nacional de la confederación ó *entente cordiale* de todas ellas! Y aquí, los del litoral, la menosprecian!!!.....Con razón los bolivianos nos quieren arrancar la gloria

de la primacía, el único triunfo que nos coloca á la cabeza de la historia!.....

Cada año el singular concejo de Guayaquil, lanza millares de folletos, con la *llamada* bandera liberal estampada en el forro: azul y blanco listados (en todas partes del mundo, desde hace siglos, el ROJO es el emblema de la libertad y aquí es el azul símbolo del estandarte del clericalismo!!!) en contestación á los reproches de provincialismo que de cuando en cuando lanzan corazones patriotas..... Tan tenaz persistencia antogónica contra la bandera gloriosa, libertadora de cinco naciones, después de cien batallas de triunfo ináudito, no puede ser sino el parto de un espíritu estrecho y de ferroz regionalismo!.....y en ocasiones apoyado hasta por el ejecutivo!!! Podríamos citar hechos.

Esta es una desgracia idiosincrática del litoral que es necesario curarla ó destruirla por los suaves medios indicados en los números 26 y 27 si queremos matar el antágonismo y salvar la UNIDAD PATRIA, que es la piedra angular de la *fortaleza* de las naciones.

Si la fecha del Diez de Agosto no está bien escogida optenemos por la del Nueve de Octubre de 1820, á fin de que no haya más que una fecha nacional como no hay ni puede haber mas que una sóla patria. Favorecer ambas, como se hace en el día no sería si no trabajar solapadamente por la DESMEMBRACION DE LA PATRIA, siendo tan pequeña como es!.....Por otra parte, en el mismo día de la fiesta nacional cabe perfectamente el recuerdo de todas las secundarias y la glorificación de todos los héroes, como caben en el himno nacional (véase la segunda estrofa) puesto que todo aquello contribuyó á un solo objeto; la independencia y libertad de la patria!.....Proceder como se hace en el día es ir á la muchedumbre de fiestas y de himnos, que ya no representarían la patria, sino UNA PARTE DE ELLA, origen del provincialismo. Este exceso de regionalismo es

*sui generis*, no existe en otra parte del mundo en este grado!.....

Con razón uno de los diarios de aquí trabajó por su mutilación y nadie osó linchar al infame extranjero ni pensó destruir el edificio y la imprenta venal.....porque con la dualidad de las fiestas la injuria á la patria no es al terruño, con lo cual el patriotismo del Ecuador aparece medio muerto!.....Y lo comprueba el hecho de *persistir* esa misma imprenta de cuando en cuando, como las cenizas calientes que se encienden cuando hay viento que las sople de la manera más escandalosa é impune en el mismo propósito.

Que los poderes públicos NO FOMENTEN más el provincialismo, que es terrible y atroz en el litoral.....(á pesar de ser como el 80 por 100 serranos ó hijos de serranos) apareciendo por otro lado destruirlo por medio de obras públicas!!! .....(Nota 17).

Hasta en la elección de la calle que lleva el nombre glorioso de la fecha del Diez de Agosto ha manifestado su horrible provincialismo, ya que es un remiendo de calle, hacia la sabana y una de las más sucias de la ciudad!.....en vez de llevar este nombre el Malecón ya que no hay otra calle decente que merezca llevar ese nombre sagrado!! En la sierra no ocurre esto: allá el nombre de Guayaquil se ostenta en las mejores calles.

Con los números 28 y 29 quedan sanjadas para siempre las envidias ó pretensiones desapoderadas de parroquias embrionarias que descan su pase á cantón ó cabecera, ó su sostenimiento como tal, siendo las más estancadas ó retrógodas, sin contar con ninguna ventaja, que autorice tales pretensiones; y lo que es peor, con grave perjuicio de los pueblos que ven su dinero disiparse en la funesta empleomanía! Lo mismo ocurre con cantones que quieren elevarse á provincia sin contar con fondos ni población para semejante categoría!.....La centralización de la capital de cantón

ó provincia tiene necesariamente que facilitar la administración local en todo sentido; y al fin existiría una regla á que atenerse contra pretensiones tan opuestas ó sin justicia, mientras hoy carecemos de ella; y por esta laguna, el afán de los pueblos para llegar á cantón ó provincia por pura ambición lugareña sin base que la apoye ni merecimiento ninguno!

### XIII

Es indispensable reformar el Código de procedimiento civil, de la manera siguiente:

1º. El inquilino que no pague su arriendo terminado el plazo en que debió hacerlo, podrá ser lanzado coactivamente por medio de la policía, sin trámite de ninguna clase, á petición del dueño ó encargado.

También podrá retener trastos ó especies por valor del arriendo adeudado.

2º. Quedan derogados etc. La Corte Suprema intercalará en el lugar correspondiente del Código de enjuiciamiento civil este decreto.

### XIV

Si imponemos á los propietarios de las casas del 2 al 4 por mil mensual, cómo podrán pagarlo si los inquilinos les trampean como ya es costumbre?.....Aun sin este gravamen era clamorosa la ley actual, socapadora de la inmoralidad y del robo, so pretexto de un altruismo que no tiene; porque éste sólo puede existir allí donde no produce daño á un tercero!.....

Ya es común entre nosotros VIVIR DE BALDE, por meses y años, sin que el dueño pueda defenderse ó impedirlo, sin sacrificios y años de *lucha*. Sedrá que para eso está la ley que le permite exigir la desocupación con un mes de plazo.....¡Vana ilusión! —Infinitos casos podríamos citar de propietarios reducidos á la miseria y hasta espantosa ruina, entre ellos un abogado..... porque no han podido

conseguir que el inquilino les pague durante años sin lograr conmooverlos ni las súplicas ni las lágrimas!!!

Temerosos de entrar en un pleito que entre nosotros se prolonga durante muchos años de constante sacrificio, de molestias, de injurias y gastos infinitos, que muchas veces no hay con qué sufragar, venden sus casas, obligados por su mala estrella ó mejor dicho, por la FATALIDAD de nuestras malas leyes, por menos de lo que valen, ó bien los bancos no pudiendo pagarles el interés las rematan por un precio baladí.....Y toda esta PESADUMBRE... por la mala fé de los inquilinos no porque en la mayoría de las casas no tengan con qué pagar!!! La falta de vergüenza va entrando al límite de costumbre, y la estafa se va generalizando. Sus fechorías, sus robos, los refieren como gracia, como tipo de un sér inteligente ó listo. Al paso que vamos la falta de honradez va convirtiéndose en VIRTUD, al mismo tiempo que la moral huye derrotada de la conciencia de los inquilinos!!! ¡Cuántas veces los propietarios se han visto obligados por la necesidad, no sólo á perder sus arriendos si no á pagar la carreta y hasta buscarles casa para que vayan á petardear á otro! ¡Otra inmoral consecuencia producida por nuestra mala ley!

Conocemos muchos dueños de casas que valiéndose de las armas han contrareestado la bravura de sus inquilinos, que sin querer pagarles ni mudarse, han querido oponerse al desarme de techos, paredes, pisos, puertas ó escaleras á fin de obtener mediante estos gastos de destrucción y aun peligro de su vida, que se muden y vayan á otra parte á estafar!!!

¿Será buena una ley así, donde no se ve el menor imperio de justicia sino el amparo del robo, y el fomento de la criminalidad?—Imposible!!! Sin embargo hace años que rige esta ley bárbara, los poderes la conocen; pero la desidia ó el contagio

de la maldad, no la reforman. Así son más ó menos las demás: injustas, cajas, oscuras ó favorecedoras de la corrupción. En vez de moralizar, de llegar al ideal de justicia, como único resultado práctico, amparan la oportunidad del daño; se conducen del reo y matan al inocente!!! HASTA QUITAN LA OCASION de manifestarse los propietarios piadosos y humanos.....forzando á los otros al mal!!.....

## XV

1 ° Por las actuaciones hasta de treinta sucres se cobrará la mitad de los derechos de menor cuantía.

2 ° La Corte Suprema queda encargada de hacer una reimpresión de la Ley de Aranceles Judiciales y de intercalar el artículo anterior en la parte correspondiente.

## XVI

Se comprende que nuestros padres inebriados por el entusiasmo patriótico de la independencia, por la caridad religiosa que en aquel tiempo debió reinar, hayan acordado prohibir el cobro de derechos judiciales por actuaciones menores de treinta pesos; pero no se comprende que los posteriores que han ACONSEJADO y REFORMADO, aumentando siempre los derechos, se hayan engañado de manera tan lamentable!!!

Lo menos que salta á la vista es la falta de conocimiento del corazón humano. A nadie se le puede OBLIGAR ni nadie quiere servir de BALDE en el día, por más que la ley lo esté diciendo..... Semejante INMORALIDAD no puede ser obedecida, salvo que se empleara la coacción, como temerariamente lo hace la policía, y siguiendo á ésta otras autoridades y el clero, con los más infelices miembros del proletariado, siendo los más dignos de lástima!!!

Y la mejor prueba de semejante ABUSO es que

los GRANDES en ningún tiempo han servido gratuitamente..... ¿Por qué se quiere obligar á los pequeños, á los desvalidos, á que lo hagan?.....

El juez es un soberano en pequeño ¿quién le puede imponer?—Las Cortes? Qué delirio!..... Conste, pues, en letras de molde, que es muy raro, que es un fenómeno, que un juez actúe en estas diligencias sin cobrar derechos, con planilla (los menos avisados) ó sin ella, que es lo más frecuente. Y en este proceder les sobra justicia, pero no para excederse como lo hacen.

Hemos visto planillas, por actuaciones menores de 30 sueres, tan caras como si fuesen de mayor cuantía. El favor que se ha querido hacer á pobres y á ricos (sin necesidad, puesto que éstos nunca lo solicitaron) se ha convertido por culpa de la ley en mina inagotable; ya que los jueces sin norma á qué atenerse, cobran al capricho y más de lo debido. Para comprobarlo tenemos una planilla pagada por nosotros, y si fuéramos de mal natural, allí tendríamos á una persona honorable desacreditada por sólo el delito de no haber querido servir de balde, ó en la cárcel ó fugado de su hogar, por culpa de una ley inconsulta!.....Se argüirá que no debimos hacerlo, que los que pagan tienen la culpa.....; pero no se reflexiona que si no se paga y hasta gratifica no se alcanza justicia ó se retarda indefinidamente, sufriendo perjuicios mayores!.....El daño está en la ley, por esto pedimos su reforma, tanto más, cuanto que aun siendo gratuita la justicia (como ideal liberal) siempre se pagarían derechos á los jueces sustitutos.

## XVII

Conviene ahora decir que, aun cuando trabajé con mi hermano Pablo R. Vela, discutiendo y consultando obras, á pesar de haber hecho mucho y acercádonos á la verdad; no encontramos sin embargo la ley económica para fundar nuestras ideas en la ciencia. Para conseguirlo fué necesario que



continuase trabajando y discutiendo con mis hijos Tomás Mariano y Pablo Hannibal; el uno perito en números y negocios bursátiles, empleado en la casa del probo y honrado señor Manuel Antonio Pereira (Nota 17); y el otro notable por su talento precoz y vigoroso. Al fin guiado por mi intuición pensando que los griegos fueron los padres de las ciencias y de las artes, y los franceses de la política y economía modernas, busqué las obras de estos sublimes revolucionarios y sus continuadores, á quienes debe el Mundo su progreso, y allí encontré la luz que buscaba y que reflejo en beneficio de mis conciudadanos.

Una vez encontrada la ley, ésta parecerá una simpleza, como ocurrió con el cielo girando al rededor de la tierra, que contradijo primero Arquímedes y después Capérnico, públicamente; ó como la prueba del huevo que paró Colón; pero que no obstante, no pudo pararlo otro, ni antes de él descubrir nadie el Nuevo mundo, á pesar de haber transcurrido miles de años. Así es la humanidad! [Nota 17].

Esta ley sería entre nosotros la reducción de los diferentes impuestos sobre un mismo ramo á un sólo gravamen, obtando por el menos dañino, más fácil y más seguro.

Los ramos de producción fiscal deberían ser únicamente los de aduana la tierra y capital en giro, licores, tabaco, sal, transporte, timbre y algún otro que pudiera convenir á la calidad del fisco y al interés público.

Para que la justicia sea gratuita, conforme al ideal moderno, debiera emplearse el producto del timbre fijo y móvil en el Poder Judicial y su policía [alguaciles, guardianes de cárcel, etc.] Puesto que la administración de justicia produce esta renta empleémosla en ella. El castigo del reo lo impone el Poder Judicial y á él *corresponde* vigilarlo y hacerle cumplir la pena para satisfacer la vindicta pública, cuyo encargado es. A el debe

corresponderle también de derecho la guarda y corrección del preso ó sea la administración de las cárceles, y bajo ningún respecto al Ejecutivo, quién con grave perjuicio de la misma moral y justicia ejerce un derecho que no le corresponde, por la misma naturaleza de él, menoscabando ó nulitando la acción y poder de la justicia, que tiene que ser pronta y eficaz, libre é independiente, como reza la Carta fundamental, á fin de que su acción sea satisfactoria y completa. Por culpa de una *mala comprensión* su acción está coartada y todavía en parte su cuerpo nombrado y bajo el imperio del Ejecutivo; y los dos interviniendo y actuando en la misma cosa se estorban y nulitan. El Ejecutivo sólo debería ayudar por medio de su policía y poner en manos de la justicia al reo y sus cómplices, y ésta juzgarlo por medio de jueces de instrucción de sumarios, aplicarle la pena y hacer que la cumpla, como correctivo del daño inferido y como perfeccionamiento evolutivo del hechor: que es el gran ideal moderno. Quedando el juicio de contravenciones siempre en manos de los comisarios nacionales y municipales.

La acción del Ejecutivo es más elevada y grandiosa: á él corresponde cumplir y hacer cumplir TODAS las leyes, impulsar el progreso en TODO SENTIDO, cuidar el orden, la integridad, SEGURIDAD y tranquilidad de la nación. No el nombramiento de la justicia que es atribución nacional; no el juzgamiento por medio de los suyos ni la guarda de presos y su corrección que es atributo inmanente del Poder Judicial; por algo ha de llevar este nombre.....El Ejecutivo, como su nombre lo dice, es el ejecutor, el cumplidor de la voluntad nacional manifestada por el Congreso, no su juzgador, no su correccionador ni sancionador de las infracciones á ley. Si el Poder Judicial no ha de cumplir su misión que el Ejecutivo lo haga todo: así estaríamos mejor.....¿Qué sacamos con la sentencia de los presos, que sólo es una parte de la

acción judicial, cuando no vigila ó no puede vigilar el cumplimiento de esa sentencia, que es lo que llamamos vindicta pública, y lo que constituye el cumplimiento de su misión? Que al Ejecutivo corresponda su acción providencial de gracia, es cuestión separada que nada tiene que ver con la custodia y perfección del preso. El Ejecutivo inmiscuyéndose en la acción libre é independiente del Poder Judicial, lo nulita. Por esto la moral va cada día á menos.....No debemos permitir que el Ejecutivo monopolice en su provecho y contra los intereses nacionales la acción de los otros poderes, ó los que corresponden al pueblo, si queremos merecer el nombre de liberales republicanos ó demócratas, viviendo al mismo tiempo bajo un despotismo ruso!

La tarifa del correo, telégrafo y teléfono debe ser baja hasta donde sea posible para beneficiar al público. No importa que en el día el producto de estampillas, fórmulas ó recibos no produzcan ni la mitad de los gastos que ocasionen estos servicios; más tarde la población y el comercio aumentarán, y entonces, estos ramos darán utilidad. Así ocurre en todas las naciones grandes y todas se están apresurando á bajar más y más sus tarifas en beneficio de sus pueblos. Además, ahora no tendrá tampoco el fisco necesidad imperiosa de mantenerlas en la alza actual ó subiéndolas más, acabar de tiranizar al pueblo y disminuir sus rentas, yendo en contra de la ciencia, puesto que poniendo en vigencia nuestras indicaciones habrá aumentado sus rentas, sin oprimir, también, por este lado

La cuota por transporte (ferrocarril, etc.) para que resulte útil y benéfica al mismo Estado ó empresarios no debe ser alta, bajo ningún respecto, porque se convertiría en onerosa y contraproducente, y gastados en balde ó sin utilidad nacional el dinero del pueblo empleado en estas obras ó vehículos, que ninguna utilidad práctica reportarían

á cambio de tanto sacrificio, á costa de la vida de la generación presente y de las futuras que no tenemos derecho á descontar. Si el pasaje y flete por ferrocarril va á costar más ó menos lo mismo que yendo á la antigua en mula ó en coche, sin la seguridad que éstos proporcionan ¿de qué nos sirve el tren, que beneficio nos proporciona? A no ser de suplicio de Tántalo. Sólo en un caso apurado y esto mismo con peligro de la vida por su pésima construcción. ¿Qué ha ganado el comercio ni la subsistencia del pueblo con nuestro ferrocarril si los artículos alimenticios se venden al mismo precio que antes?—Nada; por el contrario perjuicios para el comercio que ve sus mercaderías podrirse por la demora ó disminuirse por el robo, puesto que la compañía no responde por la pérdida de éllas, sea cual fuese el motivo, cosa que no se tolera en ningún pueblo civilizado. Nos tratan pues, como á salvajes! Y para este resultado hemos hecho tantos sacrificios y seguiremos haciéndolos, para conservar una obra mal construída y sin seguridad ni utilidad práctica?—Responda el lector.

La sal no debe pagar más de un centavo por cada kilo de la común como utilidad para el fisco, deducidos todos los gastos; y por la refinada ó compactada dos centavos, de igual modo. Vender más caro este artículo, especialmente la que sale de los pozos, tan necesaria á las industrias es un contra sentido. El fisco se equipara á un saltador de caminos.

En la aduana gravar según el haber de cada clase; y de ninguna manera el ferrocarril ni maquinaria y sus respuestos, ni la exportación de artículos cultivados ó elaborados, en el sentido dicho anteriormente.

En gravar el capital en giro y el uso de la tierra con una sóla cuota para todas las escalas y sin excepción ninguna.

A los licores y tabaco, como queda dicho, cargándoles la mano.

En gravar al rico directamente y al pobre indirectamente.

En la reducción de todos los impuestos de un sólo ramo á una sólo contribución, á quienes puedan pagarla, y en la escala conveniente, está la simplicidad que busca la ciencia; y allí está la ley.

El error de los economistas y legisladores ha consistido y consiste (bajo conceptos sofisticos y especiosos) en gravarlo todo.....y en que el pobre pague lo mismo que los ricos.....: no ha existido gradación!!! Y ésta la causa fundamental de todos los males que han afligido y afligen á la humanidad, desde hace siglos: su amargura su miseria, sus pesares y sus martirios!!!.....Esta ley tan antigua como la humanidad consta en el Manú, la vislumbró Moisés y está en la Biblia, así como Tiberio Graco, Voltaire, Fawcett etc., y la proclamaron el abate Sieyès, Turgot y Quesnay á quienes el gran Mirabeau antes de agonizar dió el título de ilustres, de salvadores de la humanidad: y sin embargo el egoísmo y la codicia la echaron al olvido y Roberpierre y Marat con la persecución y la guillotina mataron la idea en ciernes. Y esto que estuvo á la vista, accquible al sentido común, sin embargo nadie ha fijado sus ojos en tamaña verdad, ni han querido implantarla tampoco.....Ahora es necesario que la luz disipe las tinieblas en que hemos vivido! ¡Ojalá lo consigamos!

Réstanos sólo asegurar que cuantas más industrias se implanten en el país más disminuirán las rentas de aduana, y el único medio salvador sería el aumento de la cuota al capital que fué lo que indicamos al principio. No dijimos nada respecto á la exoneración de los derechos de aduana á los animales y plantas vivas y semillas, porque si mal no recordamos constan en la ley actual y natural es que pasen á la nueva.

Si no se fijan las horas máximas del trabajo y

el mínimum del valor de la jornada no será posible que el trabajador pueda vivir, por el alza de los precios de los víveres y más efectos con relación á ese jornal, que no le dará respiro ni le alcanzará para sostener su triste existencia. No esperamos nada de la ley de la oferta y la demanda, porque no existe entre nosotros con el concertaje que todo lo desbarata y todo lo humilla y corrompe, hundiendo al obrero en la más espantosa miseria; ni sin él podría existir por el dominio del capital que avasalla al infeliz, al necesitado y desamparado, como pasa actualmente en Europa.

### XVIII

En los documentos oficiales de todos los gobiernos se lee la idea culminante de su afán y deseo por la educación é instrucción del pueblo; pero esta no es más que una hipocresía, la realidad es distinta, especialmente en nuestra nación.

Si realmente los gobiernos quisiesen educar á las masas lo harían, en sus manos está..... Quién se lo impide, todos no están prontos á ayudarle? Todos no están interesados en obra tan fundamental?..... Sin embargo no vemos nada que contribuya á esto: no hay escuelas bien regidas, profesores competentes, ni edificios, ni bibliotecas, ni útiles, ni nada, nada. Todo está por hacerse, todo es puro engaño! ....hasta el envío de profesores y estudiantes que poco ó ningún provecho sacan ó dejan..... En nada se beneficia la masa, que es el todo. Con los proyectos que anteceden todo se puede reformar ó crear.

Lo único que hemos visto es el Estado acaparando la instrucción primaria; y las municipalidades apresurándose á despojarse de su deber primordial de atender á la educación é ilustración de sus coterráneos, de esa generación naciente que debe ser atendida con preferencia, de esa base evolutiva!!! ¡Desgraciados! Dios los ampare!.....

El Estado quiere abarcar más de lo que debe y

puede atender, y esto será de funestas consecuencias. Hasta la emulación y competencia desaparecen. La instrucción será como un basto cimiterio, sin vida, sin brillo y sin emulación, por más que se la adorne, porque no existe la libertad de enseñanza que proclamamos en nuestro artículo Constitución de la República.

Rogamos que no se arranque la instrucción de las manos municipales, siquiera que ellas las conserven como un deber sagrado, ineludible é indelegable!!!

Para remate de males se contradice el Estado en sus mismos propósitos. Afirma que la instrucción del pueblo es su único y delirante afán, y á reglón seguido da reglamentos que la nulitan ó asesinan, ó cambia rectores, profesores y maestros y acaba de desencuadernar la instrucción! Tal ocurre con el último Reglamento, que pone trabas despiadadas ó tiránicas á los jóvenes que estudian para que no coronen sus carreras; y afirma que se desvela por la instrucción!!! Esto no es de personas honradas ni lógicas, francamente.

Disponer que por una materia reprobada, habiendo sido las otras aprobadas, se pierda un año de estudio no puede ser más temerario ni inconsulto. El Reglamento anterior era más racional, puesto que se perdía el año únicamente en la materia reprobada y en las otras se ganaba; y esto mismo no era satisfactorio porque bastaba con la suspensión en la materia reprobada.

Felices serán las naciones el día en que hasta los artesanos sean bachilleres, porque solamente cuando llegue ese día se podría asegurar que un pueblo es ilustrado! ¿Y hoy se favorece esta ilustración? —No, porque se opone el Ejecutivo. El gobierno se ha asustado porque dizque hay doscientos ó trescientos estudiantes que van á recibirse de doctores, y no quiere que se reciban más, porque esto mira como una calamidad!!! La culpa no la tienen los estudiantes sino únicamente el Estado que no

permite más carreras que las trilladas de medicina, jurisprudencia y milicia (dado caso que ésta sea carrera entre nosotros). Ponga profesores para más de ciento que hay en naciones más civilizadas y felices que la nuestra y verá á los estudiantes repartidos en todas ellas según sus inclinaciones ó conveniencia, y solo entonces no habrán tantos abogados que le asusten; pues por lo que hace á médicos no hay todavía los necesarios, si los hubiera, en todas las villas y cabeceras de cantón los habría; y en éstas se muere por falta de médico.—La manera como trata de impedirlo no puede ser más lamentable, de peor género ni más absurda!

Creemos que á todo trance debe favorecerse el estudio hasta el bachillerato, sin reprobación ninguna y á lo sumo con la suspensión de la materia cuyo examen no haya sido satisfactorio, para que todos se ilustren, porque no todos estudian precisamente para optar una carrera, sino también por simple instrucción ó aprendizaje; lo contrario es procurar la ignorancia. Débese también, á quien lo desee, permitirle el estudio de literatura y filosofía y conferirle el título de bachiller, aun cuando no hubiese ganado los años de instrucción común.

En cuanto á los estudios universitarios ó de carrera, esto es muy distinto..... ; ya no es cosa de simple instrucción, sino un estudio profesional, con el propósito de ejercerlo y de vivir de él. En este caso sí debe existir la reprobación con todo el rigor necesario y prudente..... No debe conferirse el título de doctor sino á quien lo merezca ó tenga vocación: por su talento su moral, su contracción ó por el instinto natural que le haga apto para la carrera que haya elegido. El que carezca de estas condiciones mejor es que busque otros medios de vida, antes que permitirle la *deshonra* de la profesión ó los medios de ser *dañino* á la sociedad. Pero matar en ciernes los mejores talentos, como sucede hoy, es una malevolencia!



No debe existir tampoco la expulsión, que la equiparo al patíbulo!!!.....porque en el 99 por 100 de las expulsiones la culpa está en los maestros, profesores ó rectores que llevados de su mal carácter ó inepticia abusan de sus educandos. No reflexionan en el daño que hacen por falta de conciencia ó llevados del rencor del ímpetu, de alguna pasión que han sido incapaces de dominar, como sabios que deben ser ó porque no tienen ni idea de la sagrada misión que la sociedad les confía.....: siempre para su bien, nunca para su daño. ¡Cuántos casos frescos podríamos citar para comprobación de lo que decimos!—Pero no es posible.

En cuanto á la renovación de los profesores podemos asegurar que no fué prudente tampoco, se salió de mucho bueno y se dejó *algo* malo; no hubo discernimiento.....y lo más clamoroso fué la salida del Rector; porque la cabeza debe ser lo más óptimo en una institución, y aquel había dado pruebas de ello.....Un profundo pensador francés dijo: que “Peor era el gobierno de un hombre bueno que de un malo; porque en el primer caso solo había un tirano y en el segundo muchos”.

Recuerdo que en años anteriores, en “Confederación Obrera”, traté algo sobre el asunto, con el objeto de estimular á profesores que no eran correctos; pero nada de esto sirve y el único medio es separar á quién no sea apto ó no tiene vocación.

Da indignación ver á profesores díscolos burlándose de los jóvenes, entretenerse en apodarles, llegar al maltrato ó tiranizarlos de cuantas maneras su mal carácter imagina. Matando el carácter altivo de la juventud, esperanza de la patria! y como última venganza, reprobándolos cuando aquellos no se dejan ultrajar ó no pueden ultrajarlos! Si esto pasa en los colegios cuánto más no ocurrirá en las escuelas?.....

De todos estos males corre un rumor señalando á un empleado del ministerio como el único

causante.....No puede ser de otro modo, porque á ningún ministro lo creemos capaz de tanta calamidad! Siempre los que mandan tienen su favorito, quién los sorprende ó engaña con su falsía. Felizmente conocidos los males el remedio debe venir en seguida Así lo esperamos. (Nota 19).

Guayaquil, junio 29 de 1908.

**J. M. Vela Jaramillo.**

